



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Entidades Locales. Ayudas. Decreto del Presidente 12/2008, de 26 de diciembre, por el que se convoca la concesión de ayudas a los Municipios y Entidades Locales Menores para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local 34482

Entidades Locales. Ayudas. Decreto 260/2008, de 19 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los Municipios y Entidades Locales Menores para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local 34491

Consejería de Sanidad y Dependencia

Personas en situación de dependencia. Subvenciones. Orden de 17 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones para la adquisición de ayudas técnicas dirigidas a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, para el año 2009 ... 34502



Personas en situación de dependencia. Subvenciones. Orden de 17 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones para el apoyo y la atención a las personas en situación de dependencia, para el año 2009 **34506**

Personas con discapacidad. Ayudas. Orden de 17 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad, para el año 2009 **34520**

Servicios Sociales. Subvenciones. Orden de 17 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio, para el año 2009 **34539**

Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Orden de 22 de diciembre de 2008 por la que se convoca la suscripción de conciertos para la prestación de los servicios de atención especializada dirigidos a las personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), para el año 2009 **34554**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Delegación de competencias. Resolución de 29 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se delega en la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación la competencia para formalizar una operación de endeudamiento **34565**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural **34567**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Olivenza 1" y sobre el proyecto de línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar Olivenza 1), en el término municipal de Olivenza. Exptes.: IA07/2167 y IA08/5160 **34571**



Energía solar. Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/305/07 **34592**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral **34594**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque (reclasificación y ordenación de terrenos para ampliación del suelo industrial, Sector Sub-1). Expte.: IA08/1640 **34597**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Federaciones deportivas. Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo **34604**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las áreas de salud **34605**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 9 de diciembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 108/08-C, en materia de consumo **34607**

Notificaciones. Anuncio de 9 de diciembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 116/08-C, en materia de consumo **34608**

Notificaciones. Anuncio de 9 de diciembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 133/08-C, en materia de consumo **34609**

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Adecuación de fachadas y



sustitución de tramo de la red de saneamiento del grupo de 240 viviendas en la urbanización Los Naranjos, bloques 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de Olivenza". Expte.: OBR0208289 **34610**

Contratación. Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Puebla de la Reina". Expte.: 072026OBR **34613**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de octubre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1675-2 **34615**

Impacto ambiental. Anuncio de 5 de noviembre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de la explotación porcina "Herrezuelo", promovida por Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., en el término municipal de Maguilla **34616**

Impacto ambiental. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 por el que se someten a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 1.881 kW e instalaciones de transformación y evacuación en Helechal (Benquerencia de la Serena). Expte.: GE-M/135/08 **34618**

Impacto ambiental. Anuncio de 27 de noviembre de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, del proyecto de traslado y ampliación en una nueva instalación de planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano, promovido por Extremadura de Grasas, S.A., en el término municipal de Mérida **34620**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Proyecto de Decreto. Información pública. Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la implantación de la receta médica electrónica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **34623**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 587/08 **34624**

Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 772/08 **34625**

Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 849/08 **34625**

Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 861/08 **34626**



Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 933/08 **34626**

Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 953/08 **34627**

Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 962/08 **34628**

Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1005/08 **34628**

Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1019/08 **34629**

Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1077/08 **34630**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 11 de diciembre de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución San Antonio 06 (SA-06) **34630**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo. Anuncio de 10 de noviembre de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación voluntaria del SI 3 **34631**

Ayuntamiento de Trujillo

Normas subsidiarias. Edicto de 22 de diciembre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 13 de las Normas de Planeamiento Urbanístico **34631**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 12/2008, de 26 de diciembre, por el que se convoca la concesión de ayudas a los Municipios y Entidades Locales Menores para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local. (2008030012)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 6, apartados e) y f), que la Comunidad Autónoma tiene como objetivos el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones, así como promover la solidaridad entre los municipios, comarcas y provincias de la región.

Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones, tal como recoge el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

En el ámbito de la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, prevista con carácter básico en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 8 de dicha Ley, en relación con el artículo 57 de la también citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, resultaba necesario completar el marco de la cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellos supuestos o campos que los diferentes programas dotados en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no cubrían las necesidades de financiación de las Entidades Locales, y, especialmente, en una situación como la actual en la que los municipios extremeños asumen el compromiso de ejecutar inversiones por un importe global de 192,9 millones de euros con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Articulado el marco de cooperación económica a través del Decreto 260/2008, de 19 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, procede la tramitación anticipada de convocatoria de las ayudas contempladas en el mismo para el ejercicio 2009, al objeto de poner a disposición de las Entidades Locales el conjunto de los recursos a ellas destinados con la mayor inmediatez, de forma que éstas se encuentren en condiciones de invertir, con prontitud y eficacia, tales recursos en acciones incidentes en el fomento de la actividad económica y la creación de empleo.

Dicho Decreto contempla en su artículo 2.º que, podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere el citado Decreto los ayuntamientos y entidades locales menores que hayan



solicitado, o que tengan previsto solicitar la financiación de contratos de obras de nueva planificación y ejecución inmediata, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea dicho Fondo, iniciándose el procedimiento de concesión de las ayudas mediante convocatoria por Decreto del Presidente, que habrá de ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

El Fondo Estatal de Inversión Local tiene por objeto aumentar la inversión pública en el ámbito local mediante la financiación de obras de nueva planificación y ejecución inmediata a partir de comienzos del 2009 y precisamente por ello, se considera oportuno coadyuvar económicamente a los ayuntamientos para que puedan contratar servicios de consultoría con el objetivo de justificar la totalidad de los recursos puestos a su disposición.

El Proyecto de Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de octubre de 2008, consigna en su anexo de gasto los créditos necesarios para hacer efectiva la cooperación económica con las Entidades Locales durante el próximo ejercicio, contemplando un proyecto de gasto específico denominado Transferencias a Ayuntamientos.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones, y de acuerdo con las facultades que me son conferidas por el ordenamiento jurídico y, en particular, en el apartado e) del artículo 14 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la disposición adicional primera del Decreto 260/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante el presente Decreto del Presidente se convoca la concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores de Extremadura, para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, con cargo al ejercicio 2009.
2. La convocatoria se regulará por lo previsto en el Decreto 260/2008, de 19 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local.

Artículo 2. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para atender a los fines previstos, el presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS EUROS (521.600 EUROS) que se imputará a la Aplicación Presupuestaria 02.01.112A.760, Superproyecto 2004.02.01.9002, Proyecto 2009 02 01 0003-Transferencias a Ayuntamientos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009. Dicha dotación podrá ser ampliada en función del número de solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias.



2. La presente convocatoria, de tramitación anticipada, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en la Sección 02 de los presupuestos de la Presidencia de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2009, destinada a atender las obligaciones de contenido económico que de la misma se deriven.
3. Los gastos subvencionables para cada una de las solicitudes que tengan por objeto financiar los servicios de consultoría vinculados a la solicitud, aplicación y justificación de inversiones con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local tendrán como límite máximo la cantidad de 10.000 euros.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado incluido en el Anexo I del presente Decreto, y en ella se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

De no otorgarse la autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, los solicitantes habrán de aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. La solicitud, además, deberá ir acompañada de los documentos establecidos en el apartado 2, del artículo 5 del Decreto 260/2008, de 19 de diciembre, y que se concretan en los siguientes:
 - A. Certificado expedido por el Secretario de la Corporación local respectiva en el que se haga constar la identidad del Alcalde y la representación con la que actúa.
 - B. Declaración responsable de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo inserto en el Anexo II.
 - C. Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa del último presupuesto municipal aprobado, con indicación detallada de sus respectivos estados de Ingresos y Gastos.
 - D. Certificación del Secretario de la Corporación en que se acrediten los vecinos del municipio o entidad local menor, conforme a los datos de la última revisión del Padrón municipal aprobada a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes determinado en la correspondiente convocatoria.
 - E. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la entidad local y refrendada por el Secretario de la Corporación Municipal, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, según modelo inserto en el Anexo III.



- F. Presupuesto detallado desglosando los servicios de consultoría, sean de arquitectura, ingeniería, jurídicos u otros, necesarios para presentar la solicitud de financiación con cargo al Fondo Estatal de Inversión local, la realización de actuaciones preparatorias o la ejecución de los contratos y justificación de los fondos, en los términos exigidos en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.
- G. Certificación del Secretario de la Corporación de la memoria explicativa del proyecto de inversión presentada ante el Ministerio de Administraciones Públicas en la que se especifique, en los términos del artículo 5.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, el contenido del proyecto, el presupuesto de inversión y la previsión de personas a ocupar en la ejecución del mismo. Y para el supuesto de no haber presentado la solicitud de ayuda con cargo al Fondo, desglose de los datos a incluir en la citada memoria explicativa a los efectos de la oportuna valoración.

Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 260/2008, de 19 diciembre, el plazo para presentar solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del presente Decreto de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda, con la documentación correspondiente, irán dirigidas al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y, podrán ser presentadas en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida), en las oficinas de Registro de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

Artículo 5. Aceptación de la ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 260/2008, de 19 diciembre, respecto a la necesidad de aceptación de la ayuda concedida, las entidades locales beneficiarias remitirán a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo improrrogable de 10 días desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de concesión de la ayuda, el acuerdo del órgano competente de la Corporación, en el que se determine la aceptación de la ayuda concedida o, por el contrario, que se manifieste la renuncia a ella.

Artículo 6. Justificación de la subvención.

Las entidades locales que resulten beneficiarias, deberán presentar justificación de la subvención en el plazo y forma establecidos en el artículo 13 del Decreto 260/2008, de 19 diciembre.

***Artículo 7. Medios de impugnación.***

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, con carácter potestativo, podrá presentarse requerimiento ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto del Presidente en el Diario Oficial de Extremadura. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Disposición adicional única. Remisión normativa.

Con relación a los restantes requisitos de la convocatoria de las ayudas no contemplados expresamente en el presente Decreto del Presidente y, en particular, los relativos al plazo para resolver el procedimiento de concesión, las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones y la forma de pago, será de aplicación directa lo dispuesto en el Decreto 260/2008, de 19 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia de la Junta de Extremadura

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE ENTIDAD		CIF/NIF	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

TÍTULO¹:
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O PROYECTOS DE INVERSIÓN VINCULADOS A LA CONSULTORÍA²:
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA³:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre de la Entidad:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

¹ Servicios de consultoría para la aplicación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local.

² Breve descripción del proyecto o proyectos de inversión, en la que se indicará de forma individualizada los siguientes datos:

- Contenido del proyecto.
- Presupuesto del proyecto de inversión.
- Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto.

³ Alcance de los servicios, ya sean de arquitectura, ingeniería o asesoramiento en la contratación de las actuaciones, dirección facultativa de las mismas o justificación de las inversiones, ajustados al volumen de recursos que correspondan a cada Entidad en función de los criterios de distribución contemplados en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

**4.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma

5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Certificado del Secretario de la Corporación Local en el que se hace constar la identidad del Alcalde y la representación con la que actúa
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificación del Secretario de la Corporación en la que se acreditan los vecinos del municipio o entidad local menor conforme a los datos de la última revisión aprobada del Padrón Municipal.
- Declaración responsable suscrita por el Alcalde o representante de la entidad local, y refrendada por el Secretario de la Corporación, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
- Presupuesto detallado desglosando los servicios de consultoría, sean de arquitectura, ingeniería, jurídicos u otros, necesarios para presentar la solicitud de financiación con cargo al Fondo Estatal de Inversión local, la realización de actuaciones preparatorias o la ejecución de los contratos y justificación de los fondos, en los términos exigidos en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.
- Certificación del Secretario de la Corporación de la memoria explicativa del proyecto de inversión presentada ante el Ministerio de Administraciones Públicas en la que se especifique, en los términos del artículo 5.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, el contenido del proyecto, el presupuesto de inversión y la previsión de personas a ocupar en la ejecución del mismo. Y para el supuesto de no haber presentado la solicitud de ayuda con cargo al Fondo, desglose de los datos a incluir en la citada memoria explicativa a los efectos de la oportuna valoración.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSA LA ENTIDAD LOCAL EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA DE LA AYUDA

D, Alcalde-Presidente
de

DECLARO

Que la entidad solicitante que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda.

En..... a de de 2009.

Presidente de la Entidad Local.

Fdo.:

El Secretario de la Entidad Local

Fdo.:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D, Alcalde-Presidente
de

DECLARO

Que a los efectos previstos en el artículo 5.2. apartado E, del Decreto 260/2008, de 19 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, la Entidad Local a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y de sus obligaciones con la Seguridad Social al día de la fecha.

En..... a de de 2009.

Presidente de la Entidad Local.

Fdo.:

El Secretario de la Entidad Local

Fdo.:

• • •



DECRETO 260/2008, de 19 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los Municipios y Entidades Locales Menores para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local. (2008040287)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 6, apartados e) y f), que la Comunidad Autónoma tiene como objetivos el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones, así como promover la solidaridad entre los municipios, comarcas y provincias de la Región.

Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones, tal como recoge el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

En este contexto de cooperación, y como respuesta a la actual situación económica, el Gobierno de la Nación ha creado un Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado mediante Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y dotado con un crédito extraordinario por importe de 8.000 millones de euros destinados a la financiación de obras que sean competencia de las propias entidades locales. Como consecuencia del criterio de reparto de dicho Fondo, a los municipios de Extremadura le corresponden una cantidad global de 192,9 millones de euros.

La necesidad de ejecución inmediata de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local con el objeto de favorecer aquellas inversiones que contribuyan a dinamizar a corto plazo la actividad económica, incidiendo directamente en la creación de empleo, y ante las dificultades de ejecución que pudieran tener los municipios y entidades locales menores de la Región, el presente Decreto articula las bases reguladoras para la concesión de ayudas tendentes a financiar, con cargo a los presupuestos de la Sección 02, los servicios de consultoría que precisen para la formalización de proyectos de inversión que cumplan los criterios exigidos por el Fondo Estatal de Inversión Local, de cara a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos concedidos, hasta el límite máximo que para cada Ayuntamiento le corresponda en función del reparto establecido.

El Fondo Estatal de Inversión Local tiene por objeto aumentar la inversión pública en el ámbito local mediante la financiación de obras de nueva planificación y ejecución inmediata a partir de comienzos del 2009 y precisamente por ello, se considera oportuno coadyuvar económicamente a los ayuntamientos para que puedan contratar servicios de consultoría con el objetivo de justificar la totalidad de los recursos puestos a su disposición.

La Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, incluye en el Capítulo II de su Título IV normas en materia de subvenciones que, con las remisiones en él contempladas, constituye el marco jurídico de referencia por el que han de regirse las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Entre otros aspectos, el artículo 41 determina que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Gabinete Jurídico y de la Intervención General, lo que fundamenta la aprobación del presente Decreto.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en las normas mencionadas y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar los servicios de consultoría que precisen para la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado mediante Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere el presente Decreto los ayuntamientos y entidades locales menores que hayan solicitado, o que tengan previsto solicitar la financiación de contratos de obras de nueva planificación y ejecución inmediata, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.
2. Las entidades solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la propuesta de resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Las ayudas que se otorguen con arreglo a las bases contempladas en el presente Decreto tendrán como finalidad financiar los servicios de consultoría, sean de arquitectura, ingeniería, jurídicos u otros, necesarios para presentar la solicitud de financiación con cargo al Fondo Estatal de Inversión local, así como para ejecutar y justificar los proyectos de inversión autorizados, y abarcarán, entre otros, los siguientes trabajos:
 - a) Elaboración del presupuesto detallado de las obras, en el caso de contratos menores, conforme al artículo 95 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



- b) Elaboración de los proyectos de obras con el contenido contemplado en el artículo 107.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o, en su caso, de la documentación que resulte suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda el proyecto, en los términos del apartado 2.º del artículo 107 de la citada Ley.
 - c) Asistencia técnica para la realización de las actuaciones preparatorias de los expedientes de contratación con las especialidades exigidas en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.
 - d) Asistencia técnica en la ejecución de los contratos y para la justificación de la aplicación del Fondo en los términos exigidos en el Real Decreto-Ley 9/2008.
2. Las actuaciones susceptibles de obtener ayuda no podrán haberse iniciado sino a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, esto es, el día 2 de diciembre de 2008, aunque pudieran estar concluidas con anterioridad a la fecha en que se dicte la Resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en el presente Decreto será de concurrencia competitiva, en el que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con sujeción a los criterios de valoración contemplados en el artículo 7 del presente Decreto, seleccionándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, que habrá de ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La convocatoria habrá de ajustarse a lo dispuesto en las presentes Bases, en la legislación aplicable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado en materia de subvenciones.

Artículo 5. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria que se realice al amparo de lo previsto en el presente Decreto.
2. Las solicitudes, debidamente suscritas por el representante legal de la Entidad, habrán de presentarse acompañadas de la siguiente documentación:
 - A. Certificado expedido por el Secretario de la Corporación local respectiva en el que se haga constar la identidad del Alcalde y la representación con la que actúa.
 - B. Declaración responsable de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- C. Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa del último presupuesto municipal aprobado, con indicación detallada de sus respectivos estados de Ingresos y Gastos.
- D. Certificación del Secretario de la Corporación en que se acrediten los vecinos del municipio o entidad local menor, conforme a los datos de la última revisión del Padrón municipal aprobada a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes determinado en la correspondiente convocatoria.
- E. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se comprobará de oficio, a tenor de lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, siempre que en la solicitud se hubiera otorgado autorización de forma expresa para que el órgano gestor de las ayudas pueda obtener esta información por medios telemáticos. Si no se otorgara la autorización antes referida, o bien se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente.

En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, será suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, la presentación de una declaración responsable suscrita por el representante de la entidad local.

- F. Presupuesto detallado desglosando los servicios de consultoría, sean de arquitectura, ingeniería, jurídicos u otros, necesarios para presentar la solicitud de financiación con cargo al Fondo Estatal de Inversión local, la realización de actuaciones preparatorias o la ejecución de los contratos y justificación de los fondos, en los términos exigidos en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.
 - G. Certificación del Secretario de la Corporación de la memoria explicativa del proyecto de inversión presentada ante el Ministerio de Administraciones Públicas en la que se especifique, en los términos del artículo 5.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, el contenido del proyecto, el presupuesto de inversión y la previsión de personas a ocupar en la ejecución del mismo. Y para el supuesto de no haber presentado la solicitud de ayuda con cargo al Fondo, desglose de los datos a incluir en la citada memoria explicativa a los efectos de la oportuna valoración.
3. Si la solicitud presentara defecto o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que agotará la vía administrativa.
 4. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y podrán ser presentadas en el Registro General de la Presidencia de la Junta



de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

5. Las solicitudes de ayudas contempladas en el presente Decreto habrán de presentarse en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde al Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a quien se atribuye su impulso y ordenación, así como la formulación de la propuesta de resolución de las ayudas.
2. Para auxiliar al órgano instructor se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:
 - A. El Secretario de Relaciones con la Ciudadanía y los Ayuntamientos, que actuará como Presidente.
 - B. Cuatro funcionarios designados por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura de entre el personal adscrito a la Secretaría General, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión de Valoración.
3. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en lo en ella no previsto, por cuanto establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el régimen de los órganos colegiados.
4. La Comisión de Valoración procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos del solicitante, así como la adecuación de la solicitud a las actuaciones susceptibles de ayuda en los términos del presente Decreto, para a continuación evaluar las solicitudes presentadas conforme a los criterios contemplados en el artículo 7 del presente Decreto, al objeto de elevar al Instructor un Informe en el que se concreten las solicitudes seleccionadas, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.
5. Para el adecuado desarrollo de sus funciones la Comisión podrá solicitar informes complementarios y cuantos documentos considere necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

1. La concesión de las ayudas tramitadas conforme a las Bases aprobadas en el presente Decreto, se ajustará a la viabilidad de los servicios de consultoría contratados para alcanzar los fines perseguidos.



2. Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que obtengan mayor puntuación, teniendo en cuenta el límite del crédito disponible, conforme a los siguientes criterios de valoración:
 - a) Número de habitantes de la entidad local, teniendo prioridad las entidades locales de menor población sobre las de mayor, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

Hasta 5.000 habitantes: 3 puntos.
De 5.001 a 10.000 habitantes: 2 puntos.
De 10.001 a 15.000 habitantes: 1 punto.
Superiores a 20.000 habitantes: 0,5 puntos.
 - b) Presupuesto de la Corporación, teniendo prioridad las Entidades Locales con menor volumen de recursos sobre las de mayor, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 300.000,00 euros: 3 puntos.
De 300.001,00 hasta 600.000,00 euros: 2 puntos.
A partir de 600.000,00 euros: 1 punto.
 - c) Previsión de personas a ocupar en la ejecución de los proyectos de inversión a financiar con cargo al Fondo, teniendo prioridad la mayor generación de empleo: de 0 a 3 puntos.
 - d) Presupuesto de los proyectos de inversión a financiar con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, teniendo prioridad el mayor impacto económico en la Entidad Local: de 0 a 3 puntos.
3. En todo caso, con la salvedad contemplada en la disposición adicional tercera, ninguna entidad local podrá percibir más de una subvención, en una misma convocatoria de ayudas, de las previstas en el presente Decreto.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de concesión.

1. A la vista del expediente y con fundamento en el informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de las ayudas. El Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo máximo de 3 meses contado desde la publicación de la convocatoria de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dictará resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que se hubiera notificado resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 41.Dos de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008.
2. La Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que agotará la vía administrativa, será motivada de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el artículo 7, e incluirá la relación de todas las solicitudes, con indicación de los beneficiarios y de la cuantía concedida. En la Resolución se hará constar de manera expresa la desestimación de las solicitudes que no hubieran obtenido ayudas.



3. La Resolución de concesión de ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda e inicio de las actuaciones.

1. En el plazo improrrogable de 10 días desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de concesión de la ayuda, las entidades locales beneficiarias remitirán a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura el acuerdo del órgano competente e la Corporación en el que se determine la aceptación de la ayuda concedida o, por el contrario, que se manifieste la renuncia a ella.
2. Si, transcurrido el plazo indicado, no se hubiera producido la comunicación de la aceptación expresa de la ayuda, se considerará que la entidad local de que se trate renuncia a la ayuda concedida, lo que se declarará mediante Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de la Junta de Extremadura. Dicha Resolución agotará la vía administrativa.
3. En los casos de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará, por orden sucesivo, a los proyectos que hubiesen obtenido mayor puntuación de entre los que no resultaran seleccionados inicialmente en aplicación de los criterios de valoración establecidos y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria.
4. Dado el objetivo del presente Decreto, así como su vinculación a la aplicación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, los servicios de consultoría deberán ser contratados de forma inmediata, exigiéndose a estos efectos que se liciten dentro del mes siguiente a la publicación de la Resolución de concesión. En el caso de que la tramitación aplicable sea la correspondiente a los contratos menores, la adjudicación debe producirse dentro de igual plazo.

Artículo 10. Incompatibilidad de las ayudas.

La concesión de las ayudas reguladas al amparo de este Decreto y para los fines en él contemplados, es incompatible con la percepción de otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener para el mismo fin, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas antes de la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, antes del pago de la misma, en los términos contemplados en el artículo 5.2.
- b) Ejecutar las actuaciones que fundamenta la concesión de la ayuda en los plazos, requisitos y condiciones que se establecen en las presentes Bases, en la convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la de aprobación de la modificación propuesta.



- c) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier modificación que pudiera producirse tras la aceptación de la ayuda. La modificación en las previsiones iniciales, siempre que no constituya un incumplimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, pueda ser susceptible de sometimiento al régimen sancionador de aplicación, deberá ser aprobada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura mediante Resolución antes de acometerse. Dicha Resolución agotará la vía administrativa.
- d) Justificar ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura la contratación de los servicios de consultoría vinculados a la solicitud, aplicación y justificación de inversiones con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local en los plazos, formas, requisitos y condiciones que se establecen en este Decreto, en la convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la que apruebe la modificación propuesta.
- e) Colaborar con la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en cuantas actuaciones se estime conveniente llevar a cabo para comprobar la efectiva realización de los proyectos y la adquisición de los bienes que constituyen la finalidad de la ayuda concedida, su correcta aplicación, así como para ejercer el control financiero de las ayudas que pueda promover en cualquier momento aquella o cualquier otro órgano competente de la Junta de Extremadura. A estos efectos, habrá de aportar cuanta información les fuera requerida.
- f) Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta todos los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

Artículo 12. Financiación, cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. Las ayudas objeto de estas bases reguladoras se financiarán con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

La cuantía global de los créditos presupuestarios habrá de ser fijada en la convocatoria de las subvenciones reguladas por el presente Decreto, especificándose la dotación global, con la indicación, en su caso, de su posible ampliación en función del número de solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos subvencionables para cada una de las solicitudes que tengan por objeto financiar los servicios de consultoría vinculados a la solicitud, aplicación y justificación de inversiones con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local tendrán como límite máximo la cantidad de 10.000 euros.

2. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen a partir del día 2 de diciembre de 2008, fecha de publicación del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y dentro del plazo contemplado en el artículo 9 del presente Decreto.



3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad local beneficiaria.

Artículo 13. Justificación de las actuaciones.

1. Los beneficiarios deberán justificar el inicio de las actuaciones en el plazo contemplado en el artículo 9.4 del presente Decreto, y para ello deberán presentar ante la Secretaría General de la Presidencia, la resolución de adjudicación de los servicios de consultoría por el órgano de contratación, en el supuesto de que la tramitación sea la correspondiente a los contratos menores, y para el resto de expedientes, la resolución aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, en ambos casos por importe al menos de la ayuda concedida.
2. La justificación de la materialización de los servicios de consultoría se realizará presentando los siguientes documentos:
 - a) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa de la contratación de los servicios de consultoría.
 - b) Cuenta Justificativa que deberá incluir:
 - Detalle de los fondos con los que se financia y relación de los gastos comprometidos para la contratación de los servicios de consultoría.
 - Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado justificando al menos la totalidad de la ayuda concedida.
 - Documentos justificativos del abono de los gastos efectuados por el importe al menos de la ayuda concedida.
 - Certificación del Secretario haciendo constar que todos los gastos han sido efectuados con ocasión de la contratación de los servicios de consultoría vinculados a la solicitud, aplicación y justificación de inversiones con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Artículo 14. Pagos y anticipos.

1. Presentada dentro del plazo la documentación indicada en el apartado primero del artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, se anticipará el pago por importe del 50% de la ayuda concedida.
2. El pago de la restante cantidad de la ayuda se realizará de una sola vez, una vez materializada y justificada la totalidad actuación en los términos previstos del apartado 2.º del artículo anterior. Dicha justificación deberá efectuarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2009.

**Artículo 15. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.**

1. El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la Resolución de concesión, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora. Serán causas de reintegro de la subvención las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
2. En el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Decreto, en la convocatoria o en la Resolución de concesión de la ayuda, el Secretario General de Presidencia de la Junta, a propuesta de la Comisión de Valoración a través del Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegrar los anticipos o las ayudas percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Infracciones y Sanciones.

Los beneficiarios de la ayuda están sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria anual.

La convocatoria de estas ayudas se realizará mediante Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura.

Disposición adicional segunda. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se regirán por la normativa básica del Estado, y por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la regulación básica.

Disposición adicional tercera. Régimen excepcional de ayudas.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Presidente de la Junta de Extremadura, atendiendo razones de urgencia, emergencia de interés público, social, económico o humanitario, a través de convenio suscrito con las correspondientes entidades locales, podrá conceder directamente subvenciones hasta un importe de 30.000 euros, al margen de la convocatoria de las contempladas en el presente Decreto, para reparación de cualquier infraestructura municipal.



2. En los supuestos contemplados en el apartado anterior deberá motivarse y justificarse el carácter excepcional de la ayuda y las razones que lo excluyen de la convocatoria pública, siendo incompatible la subvención a proyectos o actuaciones que hayan obtenido financiación a través de cualquiera de los regímenes de ayudas contempladas en el presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 43/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 17 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones para la adquisición de ayudas técnicas dirigidas a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, para el año 2009. (2008050414)

El Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008), contempla, en el Capítulo IX, las subvenciones para la financiación de la adquisición de ayudas técnicas dirigidas a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia.

El artículo 85 de la citada norma dispone que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta, en base al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que la justificación social y la finalidad de la ayuda impiden la concurrencia pública. Las ayudas quedarán convocadas de forma abierta mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; entendiéndose que el crédito consignado en cada ejercicio presupuestario para financiar estas ayudas supondrá la cobertura máxima de las mismas, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del ejercicio.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden de la titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concesión directa, de las subvenciones para la financiación de la adquisición



de ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria de las personas que tengan reconocida la situación de dependencia conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en los Capítulos I y IX del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008).

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán requisitos imprescindibles para obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- a) Tener reconocida la condición de persona en situación de dependencia en Grado III, Gran Dependencia, Niveles 1 y 2, o en Grado II, Dependencia Severa, Niveles 1 y 2, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- b) Haberse determinado en su Programa Individual de Atención la necesidad de ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.
- c) Estar empadronados en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. La formalización de la solicitud de las ayudas por los interesados se realizará a través de la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de acuerdo de conformidad del Programa Individual de Atención negociado con la persona que tenga reconocida su situación de dependencia, pudiendo ser presentada a lo largo de todo el año, mientras esté en vigor la convocatoria de estas subvenciones. En el mismo se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario y se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas, aportando el modelo oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

**Artículo 4. Financiación.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, por un importe total de 600.000 euros, en la aplicación presupuestaria 18.02.313D.480.00, código de proyecto 2008.18.002.0002.00; sin perjuicio del incremento crediticio que pueda realizarse a lo largo del ejercicio presupuestario, mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia.
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Artículo 5. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

Artículo 6. Pago de las ayudas.

1. Las ayudas se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, según lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.
2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.
3. Las subvenciones por importe superior a 600 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la misma.
 - b) El 50% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por los beneficiarios que los gastos y pagos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada superan la cantidad inicialmente aportada por la Consejería de Sanidad y Dependencia.
4. Las justificaciones deberán aportarse a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del segundo 50% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2009.

**Artículo 7. Plazo y forma de justificación.**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago total de la subvención, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos.
2. A estos efectos los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por los interesados comprensiva de las actividades realizadas o bienes adquiridos que hayan sido financiados con la subvención, a la que acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados. En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •



ORDEN de 17 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones para el apoyo y la atención a las personas en situación de dependencia, para el año 2009. (2008050415)

El Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008), contempla, en el Capítulo VIII, las ayudas para el apoyo y la atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 70 de la citada norma dispone que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta, en base al artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que la justificación social y la finalidad de la ayuda impiden la concurrencia pública. Las ayudas quedarán convocadas de forma abierta mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; entendiéndose que el crédito consignado en cada ejercicio presupuestario para financiar estas ayudas supondrá la cobertura máxima de las mismas, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del ejercicio.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden de la titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria abierta para la concesión, en régimen de concesión directa, de las subvenciones para el apoyo y la atención a las personas en situación de dependencia, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
2. Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de los gastos derivados de la contratación de los profesionales que presten una atención domiciliaria a personas con



demencia avanzada o gran dependencia para las actividades de la vida diaria contratados por las entidades beneficiarias de las ayudas establecidas en el Capítulo III del Decreto 136/2005, de 7 de junio, de Ayudas al Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y para la Promoción de Actividad.

3. La convocatoria de las subvenciones se regulará por las normas establecidas en los Capítulos I y VIII del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas que reciban o vayan a recibir la prestación del servicio de atención domiciliaria subvencionado a través del Decreto 136/2005, de 7 de junio, de Ayudas al Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y para la Promoción de Actividad, durante un periodo igual o superior a las cuatro horas diarias, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de dependencia con grado 3, de dependencia global, según el baremo de valoración del grado de dependencia establecido en el Anexo V del Decreto 136/2005, de 7 de junio.
- b) Estar empadronados en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- c) Tener suscrito un contrato o un compromiso de prestación de servicios con cualquiera de las entidades beneficiarias de las ayudas establecidas en el Capítulo III del Decreto 136/2005, de 7 de junio, para la prestación del servicio de atención domiciliaria subvencionado, durante un periodo igual o superior a las cuatro horas diarias.
- d) Que los ingresos per cápita de la unidad de convivencia no superen la cantidad de 2 veces el IPREM, en cómputo anual.

A estos efectos, se entenderá por:

- Unidad de convivencia: La formada por la persona en situación de dependencia y quienes convivan con ésta, en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por tutela o acogimiento.
- Ingresos per cápita de la unidad de convivencia: La cantidad que resulte de dividir los ingresos anuales de la unidad de convivencia entre el número de miembros que componen la misma.
- Ingresos anuales: Tendrán tal consideración la totalidad de los rendimientos netos de actividades profesionales, empresariales, agrícolas, del trabajo, de pensiones, del capital mobiliario e inmobiliario.

**Artículo 3. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de todo el año, mientras esté en vigor la convocatoria de estas subvenciones.
2. Aquellas personas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas en ejercicios anteriores no estarán obligadas a presentar una nueva solicitud, entendiéndose reconocido su derecho a percibir la subvención en tanto se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su concesión, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 70 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo.

Artículo 4. Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes de las ayudas será la que se determina a continuación:

- a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I, en el que se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

Cuando la solicitud sea formulada por el representante del interesado, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho.

- b) Autorización al órgano instructor, según el modelo establecido en el Anexo II, para que de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), compruebe que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y solicite de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad. Cuando la unidad de convivencia esté integrada por varios miembros, aquellas personas que autoricen a solicitar de la Agencia Tributaria la referida certificación deberán suscribir el apartado correspondiente del Anexo II.

En el caso de que los solicitantes no otorguen su autorización expresa conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar junto a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte.
- Certificado de empadronamiento, en el que se acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- Certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la última anualidad. En caso de no estar obligados a realizar la Declaración, deberá aportarse Certificado de Imputaciones del IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

Respecto de los miembros integrantes de la unidad de convivencia deberá aportar esta documentación cuando los mismos no hayan autorizado en el Anexo II al órgano instructor para obtener de la Agencia Tributaria la correspondiente certificación.



- c) Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde resida el solicitante, en el que se ponga de manifiesto las personas que integran la unidad de convivencia.
- d) Fotocopia compulsada del baremo de valoración del grado de dependencia establecido en el Anexo V del Decreto 136/2005, de 7 de junio, de Ayudas al Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y para la Promoción de Actividad.
- e) Los solicitantes que tuviesen suscrito el contrato con la entidad prestadora del servicio: Copia compulsada del contrato, que acredite que reciben la atención por tiempo igual o superior a las cuatro horas diarias.
- f) Las personas que soliciten la ayuda con anterioridad a la suscripción del contrato con la entidad prestadora del servicio: Compromiso de prestación de servicios, conforme al modelo establecido en el Anexo III, suscrito por el solicitante de la ayuda y el representante de la entidad, en el que se determine el número de horas de atención diarias, que deberá ser igual o superior a cuatro horas diarias.
- g) Alta a Terceros del solicitante de la ayuda.
 - Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso acompañarán a su solicitud el modelo oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

La Consejería de Sanidad y Dependencia tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.
 - Los solicitantes que estuviesen dados de alta con anterioridad, deberán hacerlo constar en su solicitud.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, en la aplicación presupuestaria 18.02.313D.480.00, código de proyecto 2006.14.002.0029.00, por importe de 2.900.000 €; sin perjuicio del incremento crediticio que pueda realizarse a lo largo del ejercicio presupuestario, mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia.
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Artículo 6. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en el plazo máximo de



seis meses a contar a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

Artículo 7. Pago de las ayudas.

1. El pago de la ayuda se hará efectivo mensualmente mediante transferencia bancaria al beneficiario, por meses vencidos, hasta la fecha en la que finalice la prestación del servicio de atención domiciliaria.
2. La cuantía a abonar mensualmente será la establecida en la resolución de concesión, para cuya determinación se estará a lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77, 78 y 79 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo.

Artículo 8. Plazo y forma de justificación.

Dado que las subvenciones se conceden en atención a la concurrencia en el interesado de una determinada situación, se tendrá por justificada la subvención al quedar acreditado con anterioridad a la resolución que el mismo reúne los requisitos establecidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, según lo establecido en el artículo 81 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD
AYUDAS PARA EL APOYO Y LA ATENCIÓN A LAS
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA****1. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:** Ayuda a personas que reciban o vayan a recibir la prestación del servicio de atención domiciliaria subvencionado a través del Decreto 136/2005, durante un período igual o superior a las cuatro horas diarias.

- Entidad que presta/rá el servicio: _____
- Número de horas de atención diarias: _____ **HORAS/DÍA.**
- Importe mensual a abonar por el usuario _____ **EUROS/MES.**

2. DATOS DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:			DNI/NIF:		
Fecha de nacimiento:	Estado civil:	Nacionalidad:			
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:		
Localidad:	Provincia:		C.P.:		

3. DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA: (si es el solicitante, indique EL MISMO):

Apellidos y nombre:			DNI/NIF:		
Fecha de nacimiento:	Estado civil:	Parentesco:			
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:		
Localidad:	Provincia:		C.P.:		

4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).****LAS PERSONAS QUE TENGAN SUSCRITO EL CONTRATO CON LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA AYUDA:**

- Copia compulsada del contrato, que acredite que reciben la atención domiciliaria por tiempo igual o superior a las cuatro horas diarias.

LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LA AYUDA CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO:

- Compromiso de prestación de servicios, conforme al modelo establecido en el Anexo III, suscrito por el solicitante de la ayuda y el representante de la entidad, en el que se determine el número de horas de atención diarias, que deberá ser igual o superior a cuatro horas diarias.

TODOS LOS SOLICITANTES:

- Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde resida el solicitante, en el que se ponga de manifiesto las personas que integran la unidad de convivencia.
- Fotocopia compulsada del baremo de valoración del grado de dependencia establecido en el Anexo V del Decreto 136/2005, de 7 de junio, de Ayudas al Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y para la Promoción de Actividad.
- Modelo Oficial de Alta de Terceros. (Sólo en el caso de que no esté dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura).
- Autorización al órgano instructor, según el modelo establecido en el Anexo II, para que de oficio consulte determinados datos del solicitante y de los integrantes de su unidad de convivencia.

En el caso de no otorgar su autorización expresa en el Anexo II a alguna de las consultas de datos, deberá aportar junto a su solicitud la documentación que corresponda de la que se relaciona a continuación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte.
- Certificado de empadronamiento, en el que se acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- Certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de la última anualidad o Certificado de Imputaciones del I.R.P.F., expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente, del solicitante y demás personas integrantes de la unidad de convivencia que no hayan suscrito la autorización del Anexo II.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

6. SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

Organismo: _____

- Importe solicitado: _____

- Importe concedido: _____

**7. UNIDAD DE CONVIVENCIA:**

APellidos y Nombre	DNI/CIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES
		SOLICITANTE		

8. DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS:

Titular: _____ D.N.I.: _____

Banco/Caja: _____

Nº c/c: _____

(El titular y el número de cuenta deben coincidir con el señalado en el Alta de Terceros de la Junta de Extremadura).

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

9. ALTA DE TERCEROS: SI estoy dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura. NO estoy dado de alta en el subsistema, por lo que acompaño a la solicitud Modelo Oficial de Alta de Terceros.**10. DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declaro no hallarme incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL SEPAD
Consejería de Sanidad y Dependencia. C/ Adriano, 4. 06800-Mérida.**

Solicitud ayudas para el apoyo y la atención a las personas en situación de dependencia. Hoja 3 de 3.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD***

*ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS

— AYUDA QUE SOLICITA.

Deberá señalarse el nombre de la Entidad que preste o vaya a prestar el servicio asistencial y el número de horas diarias de atención que se recibe o que se vaya a recibir (que deberá ser igual o superior a cuatro).

Asimismo se indicará el importe mensual que le corresponde abonar al usuario por la prestación del servicio.

— DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE.

Se indicarán los datos solicitados. En el caso de que se formule por el representante del interesado deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho.

— DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE.

Se cumplimentará este apartado en el supuesto de que el solicitante no sea la persona con dependencia. En este último caso se deberá indicar "EL MISMO".

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece con carácter general y además la específica que corresponda en función de que los solicitantes hayan suscrito o no el contrato con la entidad prestadora del servicio en el momento de formular la solicitud.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

— UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Se cumplimentarán los datos solicitados correspondientes a cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia.



— DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS.

Se indicarán los datos bancarios de la cuenta en la que desea que se ingrese la ayuda, en el caso de que se conceda la subvención. El titular y el número de cuenta deben coincidir con el señalado en el Alta de Terceros de la Junta de Extremadura.

— ALTA DE TERCEROS.

Los solicitantes que estuviesen dado de alta con anterioridad en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán hacerlo constar en su solicitud.

Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso acompañarán a su solicitud el modelo oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

La Consejería de Sanidad y Dependencia tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.

— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán ser presentadas a lo largo de todo el año, dado que el procedimiento de concesión de la ayuda será el de concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la ayuda será resuelta y notificada por el titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

— NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución de las subvenciones será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, posibilitándole la interposición de los recursos administrativos o contencioso-administrativos que resulten procedentes.

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes si recae resolución expresa, o de tres meses en otro caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO II****AUTORIZACIONES SOLICITANTE****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y RESIDENCIA**

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, los datos que señalo a continuación:

Datos de identificación personal.

Datos del domicilio o residencia.

No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio mis datos de identidad personal y residencia, por lo que junto a la solicitud aporto:

Fotocopia del D.N.I / N.I.E / Pasaporte.

Certificado de empadronamiento.

AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTAS DEL SOLICITANTE

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para solicitar de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para solicitar de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad, por lo que aporto junto a la solicitud copia compulsada de la declaración anual del I.R.P.F. o certificación de imputaciones expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma



ANEXO II
AUTORIZACIONES INTEGRANTES
UNIDAD DE CONVIVENCIA

ESTE APARTADO SÓLO DEBE CUMPLIMENTARSE EN AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA ESTÉ INTEGRADA POR VARIOS MIEMBROS

Las personas que integran la unidad de convivencia del solicitante de **las ayudas para el apoyo y la atención a las personas en situación de dependencia** que se relacionan a continuación, autorizan al órgano instructor para obtener de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad:

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA
D.N.I.	

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA
D.N.I.	

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA
D.N.I.	

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA
D.N.I.	

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA
D.N.I.	

En _____, a _____ de _____ de 200__.

El solicitante de las ayudas deberá adjuntar a su solicitud fotocopias compulsadas de la Declaración del I.R.P.F. o Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. de resto de integrantes de la unidad de convivencia que no autorizan en este documento al órgano instructor a recabar las correspondientes certificaciones de la Agencia Tributaria.



ANEXO III
COMPROMISO DE PRESTACION DE SERVICIO

En _____ a _____ de _____ de 200__

REUNIDOS:

Como Prestador del Servicio:

La entidad _____ con CIF _____
Domicilio: _____ n° _____ piso _____ pta. _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____
Teléfono núm. _____ Fax núm. _____ E-mail: _____

Como Solicitante del Servicio:

D/D^a _____ con DNI _____
Domicilio: _____ n° _____ piso _____ pta. _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____
Teléfono núm. _____ Fax núm. _____ E-mail: _____

Como Representante legal del Solicitante del Servicio:

D/D^a _____ con DNI _____
Domicilio: _____ n° _____ piso _____ pta. _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____
Teléfono núm. _____ Fax núm. _____ E-mail: _____

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para celebrar el presente compromiso de prestación de servicio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El interesado reúne las condiciones y requisitos establecidos en el Capítulo III del Decreto 136/2005, de 7 de junio, de Ayudas al Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y para la Promoción de Actividad, que permite obtener la condición de usuario del servicio de atención domiciliaria.



SEGUNDA.- La entidad se compromete a prestar el servicio de ayuda domiciliaria en las condiciones que se detalla en los apartados siguientes, una vez que le sea concedida al solicitante las ayudas reguladas en el Capítulo VIII del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (D.O.E. nº 54, de 18 de marzo de 2008).

1. La Entidad prestará el servicio durante _____ HORAS DIARIAS, de _____ (días de la semana). El cuidador acudirá al domicilio del usuario _____ vez/veces al día en los siguientes horarios: de _____ a _____; de _____ a _____; de _____ a _____; siendo el número total de horas a contratar de _____ horas/semana.
2. El contrato a suscribir tendrá una duración inicial de _____ meses, sin perjuicio de que pueda prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes.
3. El usuario pagará por el servicio la cantidad de _____ euros al mes (_____ €mes).

TERCERA.- El solicitante se compromete a contratar con la entidad la prestación del servicio en las condiciones señaladas, una vez tenga conocimiento de la concesión de la ayuda; debiendo remitir a la Consejería de Sanidad y Dependencia una copia compulsada del contrato en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la resolución.

CUARTA.- En caso de denegación de la ayuda solicitada, el solicitante se compromete a poner en conocimiento de la entidad este hecho, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la resolución; no estando en este caso obligado a contratar la prestación del servicio.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y para que así conste, a los efectos de solicitar la ayuda prevista en el Decreto 39/2008, de 7 de marzo, firman las partes el presente compromiso en el lugar y fecha indicados.

EL USUARIO (firma)	POR LA ENTIDAD PRESTADORA (firma y sello)
Fdo:	Fdo:



ORDEN de 17 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad, para el año 2009. (2008050416)

El Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008), contempla, en el Capítulo VII, las ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5 el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden de la titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en los Capítulos I y VII del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Para obtener la condición de beneficiarios de las ayudas individuales convocadas en la presente Orden, las personas con discapacidad, además de cumplir las condiciones específicas determinadas en el artículo 59 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, para cada una de las actividades subvencionables, deberán:

- a) Tener acreditado un grado de discapacidad total igual o superior al 33 por 100, reconocido de conformidad con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas menores de 6 años afectadas por un grado inferior al 33%, en aquellos casos en los que se justifique a juicio de los Equipos de Valoración y Orientación del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX) que, de no obtener el servicio, recibir el tratamiento o adquirir las ayudas técnicas, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su discapacidad, en los casos de Atención Temprana.

- b) Precisar a juicio del Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), medidas que mejoren el bienestar de las personas con discapacidad.
- c) Ser menor de 65 años.
- d) Tener fijada la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) No haber renunciado a las ayudas concedidas para la misma finalidad en la convocatoria del ejercicio anterior.

Artículo 3. Cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de la actividad, sin que la cuantía objeto de concesión pueda exceder de los importes máximos que a continuación se detallan para cada una de las acciones subvencionables:

I. Ayudas para la rehabilitación.

- Atención Temprana: 116,69 euros/mes.
- Terapia del lenguaje: 116,69 euros/mes.
- Psicomotricidad: 116,69 euros/mes.
- Fisioterapia: 116,69 euros/mes.
- Terapia Ocupacional: 116,69 euros/mes.
- Tratamientos psicoterapéuticos: 116,69 euros/mes.
- Conjunto de tratamientos: 275,81 euros/mes.

Estas ayudas se concederán por diez meses de tratamiento, teniendo en cuenta que éste es el periodo habitual durante el que prestan sus servicios los gabinetes o centros de rehabilitación. Excepcionalmente, podrán concederse hasta doce meses siempre que quede suficientemente acreditado que reciben el tratamiento durante dicho periodo.



II. Asistencia Especializada.

- A) De desenvolvimiento personal: 3.023,28 euros.
- B) Asistencia institucionalizada en Centros de Atención Especializada: 6.364,8 euros anuales.

III. Ayudas para la movilidad y comunicación.

- A) Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamientos.
 - Adquisición de sillas de ruedas manuales fijas o plegables: 381,89 euros.
 - Adquisición de sillas de ruedas con adaptaciones especiales: 742,56 euros.
 - Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: 2.864,16 euros.
 - Obtención del permiso de conducir: 424,32 euros.
 - Adquisición de vehículo a motor hasta 17 caballos fiscales: 2.864,16 euros.
 - Adaptación de vehículo a motor: 2.864,16 euros.
- B) Adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familiar: 3.023,28 euros.
- C) Ayudas técnicas para facilitar el desenvolvimiento en el hogar: 3.023,28 euros.

IV. Ayudas para el transporte.

- Transporte para la asistencia a tratamientos de rehabilitación: 95,47 euros/mes.
- Transporte especial para la asistencia a tratamientos de rehabilitación: 127,30 euros/mes.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación y en su caso, además, la establecida en los apartados siguientes:

- a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I, en el que se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

Cuando la solicitud sea formulada por el representante del interesado, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho.

- b) Autorización al órgano instructor, según el modelo establecido en el Anexo V, para que de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR),



compruebe que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, autorice al órgano gestor de las ayudas para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos y solicite de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad. Cuando la unidad de convivencia esté integrada por varios miembros, aquellas personas que autoricen a solicitar de la Agencia Tributaria la referida certificación deberán suscribir el apartado correspondiente del Anexo V.

En el caso de que los solicitantes no otorguen su autorización expresa conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar, junto a su solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte.
 - Certificado de empadronamiento, en el que se acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - Copia compulsada del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
 - Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la última anualidad. En caso de no estar obligados a realizar la Declaración, deberá aportarse Certificado de Imputaciones del IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente. Respecto de los miembros integrantes de la unidad de convivencia deberá aportar esta documentación cuando los mismos no hayan autorizado en el Anexo V al órgano instructor para obtener de la Agencia Tributaria la correspondiente certificación.
- c) Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde resida el interesado.
- d) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
- e) Declaraciones de los Anexos II y III.
- f) Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo IV.
- g) Alta a Terceros del solicitante de la ayuda.
- Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso acompañarán a su solicitud el modelo oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.



La Consejería de Sanidad y Dependencia tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.

- Los solicitantes que estuviesen dados de alta con anterioridad, deberán hacerlo constar en su solicitud.
2. Los solicitantes de ayudas para la adquisición y adaptación de vehículo a motor, además de la documentación establecida en el apartado anterior, deberán adjuntar a su solicitud permiso de conducir de la persona con discapacidad o solicitante-representante, en el caso de adaptación, adecuado al tipo de vehículo y declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado, conforme al Anexo III.
 3. Los solicitantes de ayudas para la adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familiar, además de la documentación establecida en el apartado primero, deberán adjuntar a su solicitud:
 - Informe Social del Servicio Social de Base.
 - Presupuesto detallado descriptivo de la adaptación a realizar firmado por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.
 - Resolución denegatoria de las ayudas para análoga finalidad, emitida por el órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de Vivienda.
 4. Los solicitantes de ayudas para el transporte, además de la documentación establecida en el apartado primero, deberán adjuntar a su solicitud certificado de asistencia emitido por el responsable del centro donde se prestan los servicios indicando el tipo de tratamiento, número de horas y la periodicidad con la que acude.
 5. Aquellos que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar, en los plazos y forma establecidos en el Decreto, la cuenta justificativa del gasto conforme al modelo establecido en el Anexo VI de esta Orden.

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, en la aplicación presupuestaria 18.02.313D.489.00 por importe de 650.000 euros (Proyecto de Gasto 2000.14.002.0004.00).
2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia para esta finalidad, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

**Artículo 7. Resolución.**

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

Artículo 8. Pago de las ayudas.

1. Las ayudas se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, según lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.
2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.
3. Las subvenciones por importe superior a 600 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la misma.
 - b) El 50% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por los beneficiarios que los gastos y pagos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada superan la cantidad inicialmente aportada por la Consejería de Sanidad y Dependencia.
4. Las justificaciones deberán aportarse a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del segundo 50% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2009.

Artículo 9. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago total de la subvención, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos.
2. A estos efectos los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por los interesados comprensiva de las actividades realizadas o bienes adquiridos que hayan sido financiados con la subvención, a la que acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados. En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD****AYUDAS INDIVIDUALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS AYUDAS QUE SOLICITA:**

AYUDA	CUANTIA SOLICITADA
a) _____	_____ €
b) _____	_____ €
c) _____	_____ €
d) _____	_____ €
e) _____	_____ €

2.- DATOS DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO:

Apellidos y nombre:			DNI/NIF:	
Fecha de nacimiento:	Estado civil:	Nacionalidad:		
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:	
Localidad:	Provincia:		C.P.:	
Tipo de discapacidad:			Grado:	
Fecha de Certificado:		Provincia expedición:		

Pensionista SI ____ NO ____	Trabaja. SI ____ NO ____	Otros ingresos:
Profesión:		
Ingresos mensuales:	Ingresos anuales:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**(Cumplimentar sólo cuando la solicitud la formule persona distinta del beneficiario de la ayuda).**

Apellidos y nombre:			DNI/NIF:	
Relación con el solicitante:	Tipo de representación: (Patria potestad, tutor, guardador de hecho...)			
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:	
Localidad:	Provincia:		C.P.:	

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**◆ DOCUMENTACION GENERAL:**

- Autorización al órgano instructor, según el modelo establecido en el Anexo V, para que de oficio consulte determinados datos del solicitante y de los integrantes de su unidad de convivencia.

En el caso de no otorgar su autorización expresa en el Anexo V a alguna de las consultas de datos, deberá aportar junto a su solicitud la documentación que corresponda de la que se relaciona a continuación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte.
- Certificado de empadronamiento, en el que se acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- Certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Copia compulsada del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de la última anualidad o Certificado de Imputaciones del I.R.P.F., expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente, del solicitante y demás personas integrantes de la unidad de convivencia que no hayan suscrito la autorización del Anexo V.
- Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde resida el interesado.
- Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
- Declaraciones de los Anexos II y III.
- Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo IV.
- Modelo Oficial de Alta de Terceros. (Sólo en el caso de que no esté dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura).
- Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (solo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 8)
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:



- ♦ **DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA ESPECIFICA:** Además de la anterior, deberán presentar:

Solicitantes de ayudas para la adquisición y adaptación de vehículo a motor:

- Permiso de conducir de la persona con discapacidad o solicitante-representante, en el caso de adaptación, adecuado al tipo de vehículo
- Declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado, conforme al Anexo III.

Solicitantes de ayudas para la adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familia:

- Informe Social del Servicio Social de Base.
- Presupuesto detallado descriptivo de la adaptación a realizar firmado por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.
- Resolución denegatoria de las ayudas para análoga finalidad, emitida por el órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de Vivienda.

Solicitantes de ayudas para el transporte:

- Certificado de asistencia emitido por el responsable del centro donde se prestan los servicios indicando el tipo de tratamiento, número de horas y la periodicidad con la que acude.

6.- DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS:

Titular: _____ D.N.I.: _____

Banco/Caja: _____

Nº c/c: _____

(El titular y el número de cuenta deben coincidir con el señalado en el Alta de Terceros de la Junta de Extremadura).

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

7.- ALTA DE TERCEROS:

- SI estoy dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- NO estoy dado de alta en el subsistema, por lo que acompaño a la solicitud Modelo Oficial de Alta de Terceros.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro no hallarme incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

*ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS

— AYUDA QUE SOLICITA.

Deberá señalarse el tipo de ayuda y el importe que solicita. Serán financiables las ayudas que se establecen en el Capítulo VII del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por los importes máximos que se determinan en la presente Orden de convocatoria.

— DATOS DEL SOLICITANTE/BENEFICIARIO.

Se indicarán los datos solicitados correspondientes a la persona con discapacidad que será beneficiaria de las ayudas.

— DATOS DEL REPRESENTANTE.

En el caso de que la solicitud se formule por el representante del interesado (persona distinta del beneficiario de la ayuda) deberá cumplimentarse este apartado; debiendo acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece con carácter general y, además, la complementaria específica para los solicitantes de las ayudas que se relacionan en la presente Orden de convocatoria.

Los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

— DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS.

Se indicarán los datos bancarios de la cuenta en la que desea que se ingrese la ayuda, en el caso de que se conceda la subvención. El titular y el número de cuenta deben coincidir con el señalado en el Alta de Terceros de la Junta de Extremadura.

— ALTA DE TERCEROS.

Los solicitantes que estuviesen dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con anterioridad a formular su solicitud, deberán hacerlo constar en la misma.

Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso acompañarán a su solicitud el modelo oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.



La Consejería de Sanidad y Dependencia tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la ayuda será resuelta y notificada por el titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

— NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución de las subvenciones será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, posibilitándole la interposición de los recursos administrativos o contencioso-administrativos que resulten procedentes.

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes si recae resolución expresa, o de tres meses en otro caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO II

(Se aportarán los documentos de que se dispongan y que acrediten las circunstancias que se declaran a continuación)
Señale con una cruz donde corresponda:

Declaración sobre situación familiar:

	PUNTUACIÓN (a rellenar por la Administración)
<input type="checkbox"/> Vive solo y sin ninguna atención	
<input type="checkbox"/> Vive solo pero le atienden sus familiares	
<input type="checkbox"/> Vive con su cónyuge	
<input type="checkbox"/> Vive con sus padres: Edad del padre: ____ Edad de la madre ____	
<input type="checkbox"/> Vive con sus hijos:	
<input type="checkbox"/> * De forma permanente	
<input type="checkbox"/> * De forma rotatoria con una periodicidad de _____	
<input type="checkbox"/> Vive con otros familiares:	
* Indique parentesco _____	
<input type="checkbox"/> Alguno de los familiares con los que convive padece enfermedad grave	
<input type="checkbox"/> * Tiene reconocida minusvalía	
<input type="checkbox"/> * Está incapacitado	
<input type="checkbox"/> * Está desempleado	
Indique nombre completo: _____	

Declaración sobre otros factores:

<p>Dónde reside actualmente:</p> <input type="checkbox"/> En el domicilio familiar <input type="checkbox"/> La vivienda es propia <input type="checkbox"/> Requiere adaptaciones funcionales * Tipo de adaptación _____
<input type="checkbox"/> Es alquilada
<p>Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar:</p> <hr/> <hr/>

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este anexo de mi solicitud.
_____ a ____ de _____ de _____.

Firmado:

**ANEXO III****DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE TIPO DE AYUDAS**

(CUMPLIMENTAR LOS DATOS QUE SIGUEN SOLO EN CASO QUE SE CORRESPONDAN CON LA AYUDA SOLICITADA)

1. Cumplimentar cuando se reciban alguno de los **TRATAMIENTOS** que se citan:

TRATAMIENTOS QUE SE RECIBEN	ENTIDAD Y CENTRO QUE IMPARTE	Nº SESIONES SEMANALES	Nº MESES TRATAMIENTO
Atención Temprana			
Fisioterapia			
Terapia del lenguaje			
Psicomotricidad			
Psicoterapia			
At. especializada/internado			
At. especializada/media pens.			

2. Cumplimentar cuando se solicite **AYUDA PARA TRANSPORTE**

Medio de transporte utilizado _____ Kms. al día _____ Número de días al mes _____ Nº meses _____ Coste estimado mensual _____ Centro al que asiste _____
_____ Dirección _____
_____ Localidad _____ Provincia _____ Tratamiento que recibe _____
_____ Itinerario _____
Se traslada: Sólo/Acompañado _____
¿Recibe ayuda de otra Entidad por este concepto? SI/NO _____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados anteriormente son ciertos:

En..... a dede

Firmado: el solicitante o su representante.

3. Cumplimentar cuando se solicite para **ADQUISICION Y/O ADAPTACION DE VEHICULO**

D. _____ D.N.I. _____ declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca _____ modelo _____ para cuya compra y/o adaptación solicito ayuda, una vez adaptado figurará a mi nombre y será para mi transporte personal y uso privado.

En..... a dede

Firmado:

**ANEXO IV****DECLARACION ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR**

D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio, o como su representante y de la unidad familiar de la que forma parte D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, solicitante de Ayuda Individual a Personas con Discapacidad, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

Que las personas que componen la unidad familiar del solicitante son las que seguidamente se relacionan, con indicación expresa de los ingresos económicos correspondientes al año 2007 de cada uno de ellos:

Nombre y Apellidos	Edad	Relación con el discapacitado	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

Que no percibe, o tiene solicitadas, otras ayudas de la misma naturaleza cuya cuantía acumulada pueda dar lugar a que se supere el coste real de lo subvencionado.

Que tiene las siguientes ayudas solicitadas /o concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD U ORGANISMO	CONCEPTO	CUANT.SOLICITADA	CUANT.CONCEDIDA

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: D./D^a _____

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	RENDA FAMILIAR PER CÁPITA MENSUAL	_____ euros.
----------------------------------	-----------------------------------	--------------

**ANEXO V****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y RESIDENCIA**

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, los datos que señalo a continuación:

Datos de identificación personal.

Datos del domicilio o residencia.

No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio mis datos de identidad personal y residencia, por lo que junto a la solicitud aporto:

Fotocopia del D.N.I / N.I.E / Pasaporte.

Certificado de empadronamiento.

AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

**AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS DE LA AGENCIA
TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTAS DEL SOLICITANTE**

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para solicitar de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para solicitar de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad, por lo que aporto junto a la solicitud copia compulsada de la declaración anual del I.R.P.F. o certificación de imputaciones expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

**AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE OFICIO DE DOCUMENTOS
Y CERTIFICADOS DE LAS ADMINISTRACIONES Y REGISTROS
PÚBLICOS.**

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, por lo que aporto junto a la solicitud copia compulsada del certificado de reconocimiento de grado total de discapacidad.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma

**AUTORIZACIONES INTEGRANTES****UNIDAD DE CONVIVENCIA**

ESTE APARTADO SÓLO DEBE CUMPLIMENTARSE EN AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA ESTÉ INTEGRADA POR VARIOS MIEMBROS

Las personas que integran la unidad de convivencia del solicitante de **las ayudas para el apoyo y la atención a las personas en situación de dependencia** que se relacionan a continuación, autorizan al órgano instructor para obtener de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad:

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA
D.N.I.	

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA
D.N.I.	

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA
D.N.I.	

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA
D.N.I.	

En _____, a _____ de _____ de 200__.

El solicitante de las ayudas deberá adjuntar a su solicitud fotocopias compulsadas de la Declaración del I.R.P.F. o Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. de resto de integrantes de la unidad de convivencia que no autorizan en este documento al órgano instructor a recabar las correspondientes certificaciones de la Agencia Tributaria.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

**ANEXO VI****CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

(Se debe adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados).

D/Dña. _____

con D.N.I./N.I.F. _____, en su propio nombre o como representante legal de

D/Dña. _____

con D.N.I./N.I.F. _____, con domicilio en _____

de la localidad de _____, provincia de _____ C.P. _____

beneficiario de las ayudas individuales para personas con discapacidad para el ejercicio 2009.

DECLARO

1.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Sanidad y Dependencia al amparo de la convocatoria de ayudas individuales para personas con discapacidad para el ejercicio 2009 ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que fue concedida.

2.- Que los gastos generados en la adquisición de las prestaciones financiadas con esta subvención ascienden a un total de _____ euros (_____ €)

según consta en las facturas que acompañan a este certificado, no habiendo recibido otras ayudas por este concepto.

En el caso de que haya contado con otra fuente de financiación indíquese:

- Entidad concedente: _____
- Cuantía aportada: _____

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA



ORDEN de 17 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio, para el año 2009. (2008050417)

El Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008), contempla, en el Capítulo XI, las subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5 el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden de la titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio de Titularidad Municipal, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en los Capítulos I y XI del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008).

Artículo 2. Beneficiarios.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades Públicas municipales o supramunicipales titulares de servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía individual a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 106 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo.
2. A efectos del cálculo del importe total de la subvención a conceder, se establece que para el ejercicio 2009 el precio total máximo a abonar, por hora de prestación del servicio, queda fijado en 6,18 euros, debiendo tenerse en cuenta esta cuantía por las Entidades a la hora de formular su solicitud.

Artículo 5. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

- a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I.

En la misma se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- b) Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden, suscrito por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

2. En caso de que la solicitud sea formulada por una Mancomunidad de municipios habrá de cumplimentarse una ficha por cada una de las poblaciones y una global de la Mancomunidad.

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, por un importe total de 5.553.400,67 euros, en la aplicación presupuestaria



18.02.313D.460.00, códigos de proyectos 2008.18.002.0014.00 (por importe de 2.264.333,00 euros) y 2009.18.002.0005.00 (por importe de 3.289.067,67 euros).

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia para esta finalidad, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Artículo 7. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, según lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.
2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.
3. Las subvenciones por importe superior a 600 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria del certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, conforme al Anexo IV, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida y que se ha realizado la retención de crédito de la aportación del 25% del importe del programa y proyecto subvencionado y la adopción de las medidas de publicidad correspondiente, según el modelo establecido en el Anexo III.
- Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, conforme al Anexo IV, que el importe de los



gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
5. Las justificaciones deberán aportarse a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2009.
6. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Artículo 9. Plazo y forma de justificación.

1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2010.
2. A estos efectos las Entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención. A la misma acompañarán un Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos suscrito por el mismo, justificativo de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
3. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar la Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, conforme al modelo que les sea remitido desde la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD.
4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente Orden tendrá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DEL
SERVICIO SOCIAL DE AYUDA A DOMICILIO****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:** Subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio de Titularidad Municipal.

COSTE TOTAL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	APORTACIÓN ENTIDAD

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Servicio Social de Base al que pertenece:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (Sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7).

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
Consejería de Sanidad y Dependencia. C/ Adriano, 4. 06800-Mérida.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD***

*ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS

— DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se cumplimentarán los datos indicados referidos a la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio para la que se solicita financiación: Coste total del programa, importe solicitado y aportación de la Entidad.

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se indicará la denominación, CIF, n.º de Servicio Social de Base al que pertenece, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

— DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Se identificará el nombre, DNI y relación con la Entidad de la persona que ejerza la representación.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se detallará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado o recibido subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado y previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por



el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas cuando su importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000 euros, indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como cualquier otro que se estime procedente.



ANEXO II AYUDA A DOMICILIO

EN CASO DE QUE LA PETICIÓN SEA FORMULADA POR UNA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES Y UNA GLOBAL DE LA MANCOMUNIDAD

DATOS DESCRIPTIVOS

1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ.

2.-FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROGRAMA.

3.-CARACTERÍSTICAS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROGRAMA.

- Zona Urbana (más de 20.000 habitantes)
- Aislado del núcleo Urbano (periferia, zonas marginales
 - Casco Antiguo
 - Otras (ensanche, nuevo crecimiento.....)
- Zona Rural (Menos de 20.000 habitantes)
- Otras (pedanías etc) , especificar



4.-OBJETIVOS DE PROGRAMA

* **Objetivo General**

* **Objetivos Específicos e indicadores de evaluación**

* **Actividades/Actuaciones del programa**

5.- CALENDARIZACIÓN

Fecha prevista de inicio

--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha prevista de finalización

--	--	--	--	--	--	--	--

(Especificar relación de usuarios, con el nº de horas semanales de atención , así como el nº de auxiliares con el tiempo de dedicación semanal)

6 - MODELO DE PLANTILLA DE RELACIÓN DE USUARIOS

Nº de Orden	Nombre y Apellidos	Domicilio	Edad	Situación del Usuario A E	Condición de Acceso	Puntuación Baremo en orden desc.	D	S	M	Ñ	Servicios a prestar
							Nº de horas diarias	Nº de horas semanales	Nº de horas mensuales (Ñ entre 12)	Nº de horas anuales (S por 52)	
1											
2											
3											
4											
5											
Total Situación Usuario						Total Horas de Atención					

Notas:

- El orden de relación de usuarios lo marcará la puntuación obtenida en baremo en orden descendente, es decir, comenzando por el usuario con mayor puntuación. No puede existir ningún usuario sin puntuación.
- El número final de usuarios debe coincidir en todo caso con los consignados en los cuadros y tablas rellenas en los apartados anteriores.
- El Apartado de Situación del Usuario hace referencia a:
 - (A) Usuario al que se le está prestando el servicio (en activo).
 - (E) Usuario potencial del servicio (en espera)
- El cálculo correspondiente a las horas se realizará de la siguiente forma:
 - 1º - El nº de horas anuales de cada usuario se hallará multiplicando el nº de horas semanales por el nº de semanas de atención que se va a prestar a dicho usuario (52 semanas si abarca el año completo).
 - 2º - El nº de horas mensuales se calculará posteriormente dividiendo el nº de horas anuales entre los meses de atención (12 si abarca el año completo).



- Habrá de considerarse estos cálculos para cada usuario siempre teniendo en cuenta el tiempo máximo de atención establecido en el Decreto 12/1997, que no podrá exceder de **dos** horas diarias o **52** mensuales.
- Los usuarios que no tengan adjudicadas un número de horas en cada una de las casillas no serán considerados.
- La condición por la que accede se consignará con las siguientes claves:
 - **(I)** Personas mayores
 - **(II)** Personas con discapacidad
 - **(III)** Otros (Especificar)
- Las Ayudas o Apoyos a prestar se consignarán con los siguientes códigos resultantes de las posibles combinaciones de servicios :
 - **(01)** Ayudas de carácter Doméstico
 - **(02)** Ayuda de carácter Personal
 - **(03)** Ayudas Técnicas y Adaptaciones del hogar
 - **(04)** Apoyo Social y Educativo
 - **(05)** Si se prestan (01+02)
 - **(06)** Si se prestan (01+03)
 - **(07)** Si se prestan (01+04)
 - **(08)** Si se prestan (02+03)
 - **(09)** Si se prestan (02+04)
 - **(10)** Si se prestan (03+04)
 - **(11)** Si se prestan (01+02+03)
 - **(12)** Si se prestan (01+02+04)
 - **(13)** Si se prestan (01+03+04)
 - **(14)** Si se prestan (02+03+04)
 - **(15)** Si se prestan las cuatro Ayudas o Apoyos (01+02+03+04)

**7.-COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS
(Empresas, Sindicatos, O.N.G's, Instituciones Públicas)**

Institución / Entidad	Tipo de Colaboración

8.-PRESUPUESTO:

Coste Total del programa.....	<input type="text"/>
Personal.....	<input type="text"/>
Gastos Corrientes..... (mantenimiento, actividades,etc.)	<input type="text"/>
Financiación Prevista :.....	<input type="text"/>
Consejería Sanidad y Dependencia	<input type="text"/>
Ayuntamiento/Entidad Local	<input type="text"/>
Otros..... (especificar)	<input type="text"/>

**9- PERSONAL .**

DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA (APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LAS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO CONTRATADAS CON LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA).

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACIÓN		COSTE SALARIAL ANUAL EN EUROS
		Nº de horas/ semana	Horas/año	

Nota: El cálculo de horas año siempre en función de las 52 semanas anuales o en su proporción si el contrato no abarca el año completo. Se aportarán

OBSERVACIONES

Firma del Técnico responsable

Firma del Alcalde
o Representante Legal de la Entidad



ANEXO III
CERTIFICADO RETENCIÓN CRÉDITO Y PUBLICIDAD

D./Dña _____

Secretario/a-Interventor/a de _____

CERTIFICA

Primero.- Que por la Entidad beneficiaria se ha procedido a efectuar la retención de crédito, por una cuantía de _____ € correspondiente a la aportación del 25% del importe del programa y proyecto subvencionado por la Consejería de Sanidad y Dependencia, según lo establecido en el artículo 107.a) del *Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia. (Se adjunta a este certificado el documento de retención de crédito).*

Segundo.- Que la Entidad beneficiaria ha adoptado las medidas necesarias para hacer pública en la realización de la actividad subvencionada, la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Lo que se pone de manifiesto para que por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia se proceda al pago del primer 25% pendiente de abono, conforme a lo establecido en el artículo 8.3.b) de la Orden por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio de Titularidad Municipal para el año 2009.

En _____ a _____ de _____ de 200 _____

Vº Bº PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IV
CERTIFICADO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

D./Dña _____

Secretario/a-Interventor/a de _____

En relación con la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Dependencia para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio de Titularidad Municipal para el año 2009

CERTIFICA

Que por la Entidad beneficiaria se han realizado gastos y pagos en ejecución de la actividad subvencionada por un importe de _____ € que superan el _____ % (**25% o 50%**) de la cantidad total concedida.

Lo que se pone de manifiesto para que por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia se proceda al pago del _____ (**primer o segundo**) 25% pendiente de abono, conforme a lo establecido en el artículo 8.3.b) de la Orden por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio de Titularidad Municipal para el año 2009.

En _____ a _____ de _____ de 200_____

V° B° PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ORDEN de 22 de diciembre de 2008 por la que se convoca la suscripción de conciertos para la prestación de los servicios de atención especializada dirigidos a las personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), para el año 2009. (2008050413)

El Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 93, de 8 de agosto de 2006, establece el régimen jurídico para la celebración de conciertos para la prestación de servicios de atención especializada a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo previsto en el mismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para garantizar a todas las personas con discapacidad de la región el acceso a los servicios especializados incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, podrá celebrar conciertos con aquellas entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que presten algunos de estos servicios que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto.

A tal efecto el Decreto 151/2006, de 31 de julio, dispone en el artículo 62 que podrán suscribir los conciertos aquellas entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX, respecto de aquellos servicios que hayan obtenido la correspondiente acreditación, autorizando la disposición final segunda al titular de la Consejería competente en materia de bienestar social para que mediante Orden efectúe las correspondientes convocatorias anuales de los conciertos.

Tras la promulgación de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia, el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden de la titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia. A estos efectos el artículo 7.1.c) dispone que corresponde a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de atención a las personas con discapacidad, especialmente, el desarrollo del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria pública para la suscripción de conciertos para la prestación de los servicios de atención especializada dirigidos a las personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), para el año 2009.
2. Podrán ser objeto de concertación a través de esta convocatoria los servicios prestados por entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX que se relacionan a continuación, siempre que hayan obtenido la correspondiente acreditación:
 - Servicio de Atención Temprana.
 - Servicio de Centro Ocupacional.
 - Servicio de Habilitación Funcional.
 - Servicio de Centro de Día.
 - Servicio de Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado.
 - Servicio de Residencia y Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado.
3. El régimen jurídico aplicable a la celebración de los conciertos será el establecido en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

Artículo 2. Módulos de concertación.

1. Las unidades mínimas de concertación y los importes a abonar respecto de cada uno de los servicios serán los que se relacionan a continuación:

SERVICIO	MÓDULO DE CONCERTACION		COSTE DEL SERVICIO (MÓDULO)	COSTE PLAZA/DÍA	Coefficiente reductor aplicable al coste plaza/día cuando el servicio tiene un incremento de usuarios con respecto al módulo de concertación hasta el módulo superior más cercano
Atención Temprana	Nº de días de atención	220	36.968,28	16,803	
	Módulo (Usuarios)	10			
Habilitación Funcional	Nº de días de atención	220	31.039,45	9,406	
	Módulo (Usuarios)	15			



Centro Ocupacional	Nº de días de atención	220	333.104,10	30,281	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (sin transporte)	Nº de días de atención	220	284.786,53	25,886	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (para Vivienda Tutelada o Residencia)	Nº de días de atención	220	267.049,03	24,276	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional	Nº de días de atención	220	177.770,59	32,322	- 0,080
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (sin transporte)	Nº de días de atención	220	153.611,80	27,928	- 0,080
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (para Vivienda Tutelada y Residencia)	Nº de días de atención	220	144.743,05	26,317	
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro de Día	Nº de días de atención	220	318.129,68	60,251	
	Módulo (Usuarios)	24			
Centro de Día (módulo 12 usuarios)	Nº de días de atención	220	168.673,69	63,891	- 0,460
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado	Nº de días de atención	365	662.932,70	75,676	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado	Nº de días de atención	365	351.836,23	80,328	-0,360
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	364.315,75	41.588	
	Módulo (Usuarios)	24			



Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	Nº de días de atención	365	275.077,88	31,401	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	235.128,59	53,682	-0,940
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional 12 usuarios)	Nº de días de atención	365	182.102,51	41,575	-0,790
	Módulo (Usuarios)	12			
Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	94.048,83	32,208	
	Módulo (Usuarios)	8			
Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	Nº de días de atención	365	75.143,62	25,734	
	Módulo (Usuarios)	8			

2. Con carácter excepcional, en aquellas zonas que dispongan de menos recursos y servicios se podrán concertar módulos reducidos conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 151/2006, de 31 de julio:

SERVICIO	MÓDULO REDUCIDO	MOTIVACIÓN
Atención Temprana	5 usuarios	Zonas rurales con escasez de servicios, que, en su defecto, no tendrían acceso a este tipo de recurso
Habilitación Funcional	10 usuarios	La demanda existente en la zona, aconsejan la existencia de este servicio.
Centro de Día, Centro Ocupacional, Residencia de apoyo extenso o generalizado y Residencia de apoyo intermitente o limitado	Menos 2 usuarios (aplicando esta minoración al Módulo más cercano)	La demanda existente en la zona, aconsejan la existencia de este servicio.

**Artículo 3. Seguros de responsabilidad civil.**

La entidad titular de los servicios concertados estará obligada a mantener durante toda la vigencia del concierto un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo que se relaciona a continuación para cada uno de los servicios:

- Servicio de Atención Temprana: 150.000 euros.
- Servicio de Habilitación Funcional: 150.000 euros.
- Servicio de Centro Ocupacional: 300.000 euros.
- Servicio de Centro de Día: 200.000 euros.
- Servicio de Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado: 300.000 euros.
- Servicio de Residencia y Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado: 300.000 euros.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comprende desde el día 1 de enero de 2009 al día 31 de marzo de 2009, ambos incluidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 del Decreto 151/2006, de 31 de julio.

Artículo 5. Documentación.

Las entidades acreditadas que deseen suscribir los conciertos para la prestación de los servicios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo oficial de solicitud, conforme al establecido en el Anexo de la presente Orden, en el que se acreditará que las entidades solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Las entidades deberán presentar una instancia por cada uno de los servicios acreditados del MADEX para los que se solicita la celebración de conciertos.

- b) Una Memoria explicativa de los servicios que pretende concertar, con indicación del número de plazas y características de los usuarios a atender.
- c) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición máxima de seis meses anteriores a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el modelo oficial de solicitud los representantes legales de las entidades podrán autorizar expresamente al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas citadas las correspondientes certificaciones, en cuyo caso no deberán aportarlas con la solicitud.

**Artículo 6. Financiación.**

1. La suscripción de conciertos para la prestación de los servicios establecidos en la presente Orden se financiará a través de los créditos que a tal efecto se consignen en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe total de 34.736.330,70 euros, en las aplicaciones presupuestarias 18.02.313D.460.00, por un importe de 3.585.757,70 euros y 18.02.313D.489.00, por un importe de 31.150.573 euros, conforme al siguiente detalle: Proyecto 2000.14.002.0003 "Servicio de Atención Temprana" Aplicación 18.02.313D.460.00 por un importe total de 430.820 euros (anualidad 2010: 107.705 euros, anualidad 2011: 107.705 euros, anualidad 2012: 107.705 euros y anualidad 2013: 107.705 euros); Aplicación 18.02.313D.489.00 por un importe total de 2.154.108 euros (anualidad 2010: 538.527 euros, anualidad 2011: 538.527 euros, anualidad 2012: 538.527 euros y anualidad 2013: 538.527 euros). Proyecto 2000.14.002.0019 "Servicio de Habilitación Funcional" Aplicación 18.02.313D.460.00 por un importe total de 241.164 euros (anualidad 2010: 60.291 euros, anualidad 2011: 60.291 euros, anualidad 2012: 60.291 euros y anualidad 2013: 60.291 euros); Aplicación 18.02.313D.489.00 por un importe total de 2.411.640 euros (anualidad 2010: 602.910 euros, anualidad 2011: 602.910 euros, anualidad 2012: 602.910 euros y anualidad 2013: 602.910 euros). Proyecto 2000.14.002.0021 "Servicio de Centro de Día" Aplicación 18.02.313D.460.00 por un importe total de 655.236 euros (anualidad 2010: 163.809 euros, anualidad 2011: 163.809 euros, anualidad 2012: 163.809 euros y anualidad 2013: 163.809 euros); Aplicación 18.02.313D.489.00 por un importe total de 8.190.468 euros (anualidad 2010: 2.047.617 euros, anualidad 2011: 2.047.617 euros, anualidad 2012: 2.047.617 euros y anualidad 2013: 2.047.617 euros). Proyecto 2004.14.002.0002 "Servicio de Centro Ocupacional" Aplicación 18.02.313D.460.00 por un importe total de 1.795.508 euros (anualidad 2010: 448.877 euros, anualidad 2011: 448.877 euros, anualidad 2012: 448.877 euros y anualidad 2013: 448.877 euros); Aplicación 18.02.313D.489.00 por un importe total de 4.143.480 euros (anualidad 2010: 1.035.870 euros, anualidad 2011: 1.035.870 euros, anualidad 2012: 1.035.870 euros y anualidad 2013: 1.035.870 euros). Proyecto 2000.14.002.0022 "Servicios de Residencias y Pisos Tutelados" Aplicación 18.02.313D.460.00 por un importe total de 463.029,70 euros (anualidad 2009: 120.517 euros, anualidad 2010: 91.336,72 euros, anualidad 2011: 91.336,72 euros, anualidad 2012: 91.336,72 euros y anualidad 2013: 68.502,54 euros); Aplicación 18.02.313D.489.00 por un importe total de 14.250.877 euros (anualidad 2009: 898.001 euros, anualidad 2010: 3.562.719 euros, anualidad 2011: 3.562.719 euros, anualidad 2012: 3.562.719 euros y anualidad 2013: 2.664.719 euros); estando condicionada la suscripción de nuevos conciertos a la existencia de créditos disponibles, adecuados y suficientes.
2. Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia para esta finalidad, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, estando condicionada la financiación de la Consejería de Sanidad y Dependencia, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 7. Resolución.**

La titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Decreto 151/2006, de 31 de julio.

Artículo 8. Pago y justificación.

1. La Consejería de Sanidad y Dependencia abonará mensualmente a las entidades titulares de los servicios concertados el importe que corresponda en función de los módulos concertados y de la efectiva ocupación de las plazas.
2. La entidad remitirá mensualmente una relación nominal de los usuarios que ocupan las plazas concertadas.
3. La justificación de los gastos y pagos producidos en la prestación del servicio, suscrita por el Secretario y el Representante Legal de la entidad, se revisará conforme a lo dispuesto en los conciertos que se suscriban, debiendo ir acompañadas de los documentos acreditativos que se determinen, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 151/2006, de 31 de julio.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO****JUNTA DE EXTREMADURA**

**Servicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia**
Dirección General de Promoción de la Autonomía y
Atención a la Dependencia

**REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DE CONCIERTOS PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MADEX**

1.- DATOS DEL SERVICIO ACREDITADO MADEX PARA EL QUE SOLICITA CONCERTACIÓN:
(Deberá formularse una solicitud por cada modalidad de servicio a concertar).

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> ATENCIÓN TEMPRANA | <input type="checkbox"/> RESIDENCIA APOYO EXTENSO |
| <input type="checkbox"/> CENTRO OCUPACIONAL | <input type="checkbox"/> RESIDENCIA APOYO LIMITADO |
| <input type="checkbox"/> HABILITACIÓN FUNCIONAL | <input type="checkbox"/> VIVIENDA TUTELADA |
| <input type="checkbox"/> CENTRO DE DÍA | |

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS A CONCERTAR: _____.*

* (Deberá indicarse en la Memoria Explicativa las características de las plazas a concertar al objeto de aplicar el módulo correspondiente).

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX:	
Domicilio:			Nº Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**

Memoria explicativa del servicio que pretende concertar con indicación del número de plazas y características de los usuarios a atender.

Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 6).

Documentación que, sin ser requerida normativamente, se aporta voluntariamente en apoyo de la solicitud:

6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Autorizo al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones que acrediten que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con las siguientes Administraciones y organismos:

Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Hacienda Autónoma.

Tesorería General de la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones que se indican a continuación, por lo que se adjuntan a la solicitud certificados administrativos positivos en soporte papel expedidos por los órganos correspondientes:

Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Hacienda Autónoma.

Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma del representante legal y sello de la Entidad

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
Consejería de Sanidad y Dependencia. C/ Adriano, nº 4. 06800 – Mérida.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

*ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS

- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SERVICIO ACREDITADO MADEX PARA EL QUE SOLICITA CONCERTACIÓN.

Cada Entidad solicitante deberá presentar un modelo de solicitud por cada uno de los servicios acreditados del MADEX para los que se solicita la celebración de conciertos, indicando con una X el tipo de servicio y el número total de plazas a concertar.

- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, CIF, n.º Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

- DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, DNI y relación con la Entidad.

- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las Entidades solicitantes podrán autorizar al órgano gestor para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día 1 de enero de 2009 al día 31 de marzo de 2009, ambos incluidos.



— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia dictará resolución en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (artículo 88 del Decreto 151/2006, de 31 de julio).

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se delega en la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación la competencia para formalizar una operación de endeudamiento. (2008063896)

El artículo 116 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, establece que corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la contratación y formalización de las operaciones de endeudamiento, previa autorización del Consejo de Gobierno.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación está prevista la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y el Ministerio de Ciencia e Innovación para la construcción y equipamiento de la sede del Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera, que conlleva la formalización de una operación de endeudamiento.

En este sentido, la disposición adicional única de la Ley 4/2008, de 25 de noviembre, de Endeudamiento Extraordinario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la revisión automática de los límites cuantitativos establecidos en los artículos 30 y 32 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2008, por el importe de préstamos concedidos por otras Administraciones Públicas, o entidades pertenecientes a su sector público, cuyas características no cumplan las condiciones establecidas para ser considerados como tales a efectos de las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Al amparo de dicha disposición podría suscribirse este Convenio que conlleva la realización de una operación de endeudamiento, correspondiendo, por tanto, la competencia para su contratación y formalización, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo 116, al Consejero de Administración Pública y Hacienda, pero que, por razón de su objeto, entra dentro del ámbito competencial de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Por ello, razones de eficacia y eficiencia administrativa aconsejan la delegación de esta competencia para este asunto en concreto.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2008,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación la competencia que me otorga el artículo 116 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura para formalizar la operación de endeudamiento derivada del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y el Ministerio de Ciencia e Innovación para la construcción y equipamiento de la sede del Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera.

Segundo. Cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente Resolución producirá efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural. (2008063885)

Habiéndose firmado el día 6 de noviembre de 2008 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA VÍA DE LA PLATA COMO ITINERARIO CULTURAL

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D. César Antonio Molina Sánchez, Ministro de Cultura, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Cultura y Turismo, nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de



dos de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Cultura y Turismo la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias de dicho departamento, habiendo sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 10 de octubre de 2008 para celebrar el presente Convenio.

Actuando conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 148.1.16 y 149.2 de la Constitución Española, y 7.Uno.13 y 7.Uno.15 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

EXPONEN

Primero. Que la Vía de la Plata constituye uno de los itinerarios históricos más antiguos y mejor documentados en la Península Ibérica, que en su origen, como calzada romana que unía las ciudades de Emerita Augusta (Mérida) y Asturica Augusta (Astorga), sirvió de vía de comunicación cruzando de Sur a Norte el Oeste peninsular y salvando los cauces de los ríos Tajo y Duero. A lo largo de la Edad Media y la Edad Moderna, el trazado de la vía fue ampliándose y consolidándose, desde Andalucía hasta Asturias o hasta Santiago de Compostela, incrementando asimismo su importancia a partir de sus múltiples usos como ruta de movimientos de personas y mercancías, ruta de peregrinación jacobea, o ruta comercial en sentido Norte-Sur. Como consecuencia de su valor como itinerario comercial y de comunicación, la Vía de la Plata se ha jalonado, a lo largo de la Historia, de importantes hitos culturales que suman una indiscutible riqueza patrimonial y cultural en sentido amplio.

Segundo. Que el Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus funciones relativas a la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, y a la cooperación con la acción cultural de las Comunidades Autónomas, propiciando, de común acuerdo, la comunicación cultural entre ellas, el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales, considera de mayor interés apoyar la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural de primer orden, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas por las que transcurre dicho itinerario.

Tercero. Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, al igual que todas las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, consciente de la necesidad de establecer cauces de cooperación que permitan realizar acciones concertadas en beneficio de la consolidación del itinerario, manifiesta su interés en desarrollar conjuntamente, y de acuerdo con el Ministerio de Cultura, los programas y actuaciones que resulten necesarios para vertebrar la Vía de la Plata en su recorrido por su territorio y para configurarla como itinerario cultural.

Cuarto. Que, como consecuencia de esta voluntad de cooperación, el Ministerio de Cultura y todas las Comunidades Autónomas por cuyo territorio discurre la Vía de la Plata, suscribieron durante los años 2005, 2006 y 2007 sendos Convenios de Colaboración para llevar a cabo acciones de recuperación de la Vía de la Plata, y estiman de mayor interés continuar esta cooperación en el presente año.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer un marco estable de cooperación entre las partes firmantes para impulsar el desarrollo de la Vía de la Plata como un itinerario cultural de primer orden, procurando al mismo tiempo asegurar la protección del patrimonio vinculado a dicha ruta y el fomento de la cultura y de las manifestaciones culturales a lo largo de la misma.

Segunda. Para conseguir dicho objetivo, las partes firmantes manifiestan su voluntad de constituir un órgano de cooperación en el que estén representadas tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmante del presente Convenio, como el resto de las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, junto con el Ministerio de Cultura y los demás Departamentos de la Administración General del Estado que, por razón de sus competencias, aseguren un respaldo del Estado al impulso y consolidación del itinerario Vía de la Plata como realidad cultural y turística.

Tercera. En tanto se constituye el órgano de cooperación al que alude la cláusula Segunda, las partes firmantes convienen en desarrollar acciones y programas conjuntos que, mediante el análisis de la situación de la Vía de la Plata en el territorio de la Comunidad Autónoma firmante, definan las necesidades actuales de los distintos tramos del itinerario al objeto de determinar, en cada uno de ellos, los aspectos que requieran mayor desarrollo, con el fin de configurar un nivel común de partida que permita formular propuestas y acometer acciones integradas que favorezcan la vertebración del itinerario.

Cuarta. Para el cumplimiento de los compromisos generales expuestos en la cláusula Tercera del presente Convenio, el Ministerio de Cultura destinará una cantidad total de 60.000 euros (sesenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750, a la financiación de las acciones que realizará la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmante del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura acuerda realizar, durante el presente año 2008, la consolidación y adecuación del poblado prerromano de Los Castillejos en Fuente de Cantos, provincia de Badajoz.
2. El Ministerio de Cultura transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de dichas actuaciones, la cantidad de 60.000 euros (sesenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750, que figura en los presupuestos del Ministerio de Cultura para el año 2008 como partida destinada a transferencias de capital a Comunidades Autónomas para actuaciones de recuperación y potenciación de la Vía de la Plata, mediante convenios con las Comunidades Autónomas. Dicha cantidad se transferirá a la firma del presente Convenio, una vez realizada la tramitación oportuna.
3. La cantidad de 60.000 euros (sesenta mil euros) arriba citada, aportada por el Ministerio de Cultura, se complementará con un equilibrio financiero por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que destinará medios personales, materiales, infraestructuras y de dirección y supervisión del proyecto, equivalentes a la aportación del Ministerio de Cultura.

Quinta. Para el seguimiento y control de la ejecución de los compromisos adoptados por las partes del presente Convenio, así como para la resolución de cuestiones relativas a la interpretación del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos



representantes nombrados por cada una de las partes. Para facilitar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, la Comisión invitará a sus reuniones a un representante de la Administración General del Estado designado a tal efecto por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. La Comunidad Autónoma firmante se compromete a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante el Ministerio de Cultura, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio. La justificación se efectuará, en todo caso, por la Consejería de Cultura y Turismo, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado emitido por el titular de la Consejería por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del Convenio.
- b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Comunidad Autónoma que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados.
- c) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad del Convenio. La memoria deberá contemplar, al menos, los siguientes puntos:
 - Breve introducción al contenido de las actividades desarrolladas.
 - Participantes.
 - Localización territorial de las actividades.
 - Fechas de realización de las actividades.
 - Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.
 - Resultados obtenidos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible.
 - Explicación de las desviaciones entre objetivos y resultados.
 - Conclusiones.

Séptima. El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2008, salvo que las partes aprueben por mutuo acuerdo, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, prorrogar su vigencia antes de la finalización del mismo, mediante addendas anuales.

Octava. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pudiera surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Ministro de Cultura, Fdo.: César Antonio Molina Sánchez.

La Consejera de Cultura y Turismo, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Olivenza 1" y sobre el proyecto de línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar Olivenza 1), en el término municipal de Olivenza. Exptes.: IA07/2167 y IA08/5160. (2008063858)

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 50 MW Olivenza 1 (GE-M/187/07), en el término municipal de Olivenza (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, ambos estudios de impacto ambiental fueron sometidos, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante anuncios que se publicaron en el DOE n.º 99, de fecha 23 de mayo de 2008 y en el DOE n.º 201, de fecha 17 de octubre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones para ninguno de los dos proyectos. El Anexo I contiene los datos esenciales de los proyectos. Los aspectos más destacados de los estudios de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 12 de noviembre de 2008 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 12 de diciembre de 2008 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se



indica que no se prevé que pueda existir afección a lugares incluidos en la Red Natura 2000 con las medidas que se incluyen en el cuerpo de la declaración.

En consecuencia, vistos los estudios de impacto ambiental y los informes incluidos en los expedientes; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 50 MW Olivenza 1, en el término municipal de Olivenza (Badajoz) y para el proyecto de línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (Termosolar):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 50 MW Olivenza 1, en el término municipal de Olivenza (Badajoz) y el proyecto de línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar Olivenza 1), resultan compatibles y viables, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación solar, a las edificaciones anexas, a la subestación y a la línea de evacuación a la subestación Vaguadas.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación y la afección al suelo y a la vegetación, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, utilizando patas desiguales en caso necesario.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Las conducciones para captación de agua y para el vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, se evitarán las zonas con presencia de vegetación autóctona (zonas de vegetación subestépica, dehesas de *Quercus ilex* y *Quercus suber*, Fruticedas termófilas, y rodales de orquídeas en el paraje "La Gama") y se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural (*Quercus suber* y *Q. Ilex*, Fruticedas termófilas y vegetación riparia). Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. En ningún caso se afectarán ejemplares de orquídeas, ni se considera necesario la corta de quercíneas. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales.



- El cruce de los cauces existentes, especialmente el río Olivenza, se respetará, en todo momento, la vegetación de ribera. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras causen menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores



límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.

- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. El vertido, una vez depurado será evacuado a una balsa de homogeneización de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites y grasas, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido a cauce público, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función.
- La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará a 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Esta balsa nunca se utilizará como técnica de dilución. Por tanto, antes de evacuar a la misma los diferentes flujos generados en la planta, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que vierten a la balsa para, en caso de que no cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento adecuado de los mismos.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, ésta deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes

e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.

- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Se recomienda no realizar el vertido directamente al cauce del río Olivenza, estableciendo previamente un filtro biológico con plantas que toleren cierta concentración de sales como chopos, almeces o tifas.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de



almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites y grasas serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las tres calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la



atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.

- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- La alternativa más viable ambientalmente, como también recoge el estudio de impacto ambiental, es la n.º 1. En este tramo, el trazado de la alternativa 1 se desplazará, en la medida de lo posible hacia el Norte, para evitar las zonas arboladas. En el tramo común, antes de cruzar la carretera EX-107, el trazado seguirá en paralelo a la línea de alta tensión existente hasta enlazar con la línea de evacuación de Extresol.
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.
- Se deberán señalar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo. Además se señalará con dispositivos luminosos el tramo que parte de la planta en sentido Sureste, hasta que gira hacia el Este buscando la línea de Extresol.

- Se instalará cable de fibra óptica en el cable de tierra en todo el tramo.

5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 12 de diciembre de 2008. Dichas medidas incluyen, fundamentalmente: Reserva de terreno de secano para dedicarlo exclusivamente a la gestión del hábitat, realización de cortafuegos perimetrales o transversales en la zona de reserva, elaboración de un Plan de Manejo anual del Hábitat y gestión de parcelas de olivar abandonado en el entorno de la Sierra de Alor. Estas medidas se aplicarán durante un periodo de 10 años.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Las labores de eliminación de la vegetación en los rodales de importancia de flora definidos anteriormente, necesarios para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación, y contará con un pequeño cauce alrededor de la planta, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus*, *Arbustus unedo*, así como especies macrófitas y palustres en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.



- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- En el Núcleo 5: Coordenadas UTM (Huso 29): X: 662023,81 Y: 4291181,02; X: 661852,80 Y: 4291181,09; X: 661852,82 Y: 4291021,98 y X: 662032,84 Y: 4291023,89:

Excavación completa de los restos arqueológicos, previa delimitación mediante sondeos mecánicos. Dicha excavación se realizará con metodología arqueológica por técnico especializado previa autorización de proyecto redactado al efecto. Complementariamente a dicha excavación, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- Núcleos 1, 2, 3 y 4: Las zonas comprendidas entre las coordenadas que a continuación se indican quedarán excluidas por razones arqueológicas, no pudiendo realizarse ninguna actividad en dichas áreas:

Núcleo 1: Coordenadas UTM (Huso 29): X: 661724,57 Y: 4289906,65; X: 661659,50 Y: 4289813,62; X: 661741,57 Y: 4289703,59 y X: 661825,55 Y: 4289866,62.



Núcleo 2: Coordenadas UTM (Huso 29) X: 661362,61 Y: 4290496,41; X: 661192,61 Y: 4290394,37; X: 661446,63 Y: 4290062,44 y X: 661616,57 Y: 42902060,45.

Núcleo 3: Coordenadas UTM (Huso 29): X: 661362,61 Y: 4290496,41; X: 661192,61 Y: 4290394,37; X: 661446,63 Y: 4290062,44 y X: 661616,57 Y: 4290206,45.

Núcleo 4: Coordenadas UTM (Huso 29): X: 661874,75 Y: 4290470,17; X: 661875,68 Y: 4290390,14; X: 661792,72 Y: 4290395,12 y X: 681792,71 Y: 72904968,17.

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los



colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en el punto 6 de la presente declaración.

- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Seguimiento de vertidos.
 - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
 - Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la balsa de homogeneización de efluentes, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración.
 - Caracterización del nivel de contaminación del cauce del río Olivenza. Para ello se analizarán semestralmente muestras, aguas arriba y aguas abajo de la planta.
 - Informe sobre la eficacia de la balsa de acumulación de agua, determinando la existencia de fugas y filtraciones mediante el control de agua en los piezómetros.
 - Seguimiento de emisiones.
 - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.
 - Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
 - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.



Toda la documentación presentada será firmada por el técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Dada la posible peligrosidad que entraña el sistema de almacenamiento térmico (tanques de sales fundidas), previamente a la autorización definitiva, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones al respecto de los órganos competentes, pudiendo determinarse la necesidad de modificar el emplazamiento de los tanques de sales fundidas o el sistema de almacenamiento térmico empleado.

Mérida, a 15 de diciembre de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

PLANTA TERMOSOLAR

El proyecto Olivenza-1 consistirá en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica la cual utilizará la energía solar como única fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es IBEREÓLICA SOLAR, S.L. Mediante escrito de 27 de noviembre se solicita un cambio de titularidad a Ibereólica Solar Olivenza, S.L.U.

La instalación se ubicará en el término municipal de Olivenza (Badajoz) en las parcelas 58-66, 69, 70, 77 y 80004 del polígono 2 sobre una superficie de 204,36 ha. Las coordenadas geográficas UTM son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	660.585	4.291.118
2	660.921	4.290.705
3	662.141	4.290.705
4	662.141	4.292.063
5	660.585	4.292.063

La planta generará 204,96 GWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 50 MW, mediante un campo solar en el que se instalarán 451.260 m² de colectores solares (552 unidades de colector cilindro-parabólicos tipo SKAL-ET). La planta contará con una capacidad de almacenamiento de 7,5 horas y 4.099 horas de operación anual a plena carga.

La energía solar se capta mediante colectores cilindro-parabólicos, que mediante un seguimiento solar de Este a Oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF), una mezcla eutéctica de un 73,5% de óxido de difenilo y un 26,5% de bifenilo, que se calienta hasta una temperatura de 393 °C.

En el modo de operación directa, el HTF pasa del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor a 377 °C y 98 bares que hace circular el fluido por una batería de tres intercambiadores (precalentador, evaporador y sobrecalentador).

El vapor así producido se envía a la central de generación, donde es alimentado a una turbina, que transforma la energía que contiene el vapor en energía cinética. Seguidamente un generador eléctrico se encarga de transformar la energía cinética en energía eléctrica.

A la salida de la turbina, se le extrae el calor residual al vapor expandido por medio de torres de refrigeración por evaporación de tiro forzado.



Durante las horas de alta insolación se puede generar electricidad y cargar el sistema de almacenamiento a la vez, para lo cual se traspasa el calor del fluido del campo solar al medio de almacenamiento térmico (un fluido de sales fundidas, mezcla de nitrato potásico y nitrato sódico) que recoge el calor mientras la sal pasa del depósito frío al depósito caliente donde se acumula este calor.

Después de la puesta de sol, la operación del campo solar se detiene y empieza la descarga del sistema de almacenamiento: Se recupera el calor del depósito de sal caliente por medio del aceite térmico para mantener la producción de electricidad durante la noche.

Para evitar la solidificación del fluido térmico y de las sales de almacenamiento durante los periodos de interrupción de la generación eléctrica, la planta dispondrá de tres calentadores auxiliares de 16,6 MW de potencia térmica cada uno. Estos calentadores auxiliares se abastecerán de Gas Natural.

El consumo total anual de Gas Natural en la planta será de 50,08 GWh/año. Para su abastecimiento se dispondrá de una planta satélite de Gas Natural Licuado junto a la planta, con una capacidad de almacenamiento de 250 m³.

El agua necesaria para el funcionamiento de la planta se obtendrá del embalse de Alqueva (río Guadiana), mediante bombeo a través de una conducción enterrada de nueva construcción, de unos 2.850 metros de longitud, hasta la balsa de regulación de agua bruta. El punto de toma de agua está ubicado en las siguientes coordenadas UTM: X: 659.477; Y: 4.293.842.

Las necesidades de agua totales se han cifrado en 411.000 m³/año.

Para proporcionar este agua en cantidad y calidad requerida, la planta contará con un sistema de tratamiento de agua que se compone de los siguientes elementos:

- Sistema de agua bruta: Se construirán dos balsas de regulación de agua bruta, comunicadas entre sí, de 17.419 m³ de capacidad cada una, donde se almacenará el agua procedente del embalse de Alqueva.
- Sistema de agua filtrada.
- Producción de agua desmineralizada, utilizando las dos tecnologías aplicables: Ósmosis inversa y intercambio iónico.
- Bombeo de agua a presión.
- Planta de agua potable.

Las aguas residuales generadas en el funcionamiento de la planta se indican a continuación: Purgas de las torres de refrigeración, purgas del ciclo de vapor y aguas procedentes de los depósitos de dosificación, rechazos del sistema de desmineralización, rechazo del sistema de filtración de agua bruta, aguas residuales sanitarias, aguas con contenido en aceites y grasas y aguas pluviales procedentes de zonas de la planta susceptibles de estar contaminadas.

Se han previsto cuatro redes de saneamiento independientes: Una recogerá las aguas procedentes de la torre de refrigeración, sistema de desmineralización, purgas del ciclo de vapor y aguas de los depósitos de dosificación, otra para las aguas de servicio y aguas pluviales



potencialmente contaminadas, otra para las aguas sanitarias y una última para las aguas de rechazo de la filtración de agua bruta.

Las aguas producidas en la torre de refrigeración, sistema de desmineralización, purgas del ciclo de vapor y aguas de los depósitos de dosificación serán conducidas a la planta de tratamiento de efluentes, donde se llevará a cabo, entre otros procesos, un control de pH.

Las aguas de servicio y aguas pluviales potencialmente contaminadas serán conducidas a un separador de agua/aceites.

Las aguas sanitarias serán tratadas convenientemente en una Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Las aguas de rechazo de la filtración del agua bruta serán directamente conducidas a la balsa de homogeneización.

Todos los efluentes, una vez depurados convenientemente, serán enviados a una balsa de homogeneización de efluentes previamente a su vertido a cauce público. El vertido de las aguas depuradas se realizará en un punto del Dominio Público Hidráulico con las siguientes coordenadas UTM: X: 661.028; Y: 4.292.072.

La planta contará con un sistema de biorremediación para evitar contaminar el suelo y las aguas por pérdidas accidentales de fluido térmico, que estará formada por un depósito de hormigón armado de 470 m² y con 1 m de profundidad, capaz de recoger 200 m³ de tierra contaminada. El sistema de biorremediación utiliza un tipo de bacterias capaces de descomponer los elementos constitutivos del fluido térmico.

LÍNEA ELÉCTRICA

La evacuación de la planta termosolar se realizará mediante una línea aéreo-subterránea de 220 kV SC. El tramo subterráneo tiene una longitud de 1.560 metros y discurre desde la SET de la planta termosolar hasta el apoyo n.º 1. El tramo aéreo tiene una longitud de 10.124 metros y discurre desde el apoyo n.º 1, hasta el apoyo n.º 27, donde entronca con la línea aérea de evacuación de 220 kV de Extresol. El tipo de conductor será LA-380 de 25,4 mm de diámetro. El cable de tierra es OPGW-24, de 114,9 mm de sección. Las cadenas de aislamiento tendrán 17 elementos U 100-BS en alineación y 16 elementos U 120-BS en amarre.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PLANTA TERMOSOLAR

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Introducción", "Descripción del proyecto y sus acciones", "Inventario ambiental, caracterización y evaluación de impactos", "Propuesta de medidas correctoras y protectoras", "Programa de vigilancia ambiental" y "Documento de síntesis". Se incluyen además dos Anexos: Fotográfico y planos.

En la "Introducción" se exponen los objetivos del proyecto y la metodología adoptada para la redacción del estudio de impacto ambiental y se presenta a IBEREÓLICA SOLAR, S.L., como promotor de la presente inversión.

La "Descripción del proyecto y sus acciones" desarrolla la justificación del proyecto, así como la localización del mismo y su descripción, que se resume en el Anexo I.

En el "Inventario ambiental" se describe el medio abiótico (climatología, geología y estratigrafía, características geotécnicas, edafología, hidrología superficial e hidrogeología), el medio biótico (vegetación y fauna), el medio perceptual (paisaje), el medio socioeconómico (demografía y población, empleo, sectores económicos e infraestructuras y transporte) y el medio sociocultural.

A continuación se realiza la "Caracterización y evaluación de impactos", donde se desarrollan los criterios a seguir, así como se evalúan los impactos producidos por la planta termosolar. Se evalúan los impactos en fase de construcción y de funcionamiento sobre el aire (polvo y ruido), aguas superficiales y subterráneas, suelo, vegetación, fauna, paisaje, infraestructuras y servicios, medio socioeconómico, patrimonio cultural y espacios naturales protegidos, resultando una valoración entre compatible y moderada.

En el apartado de "Propuestas de medidas correctoras y protectoras" se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

El "Programa de vigilancia ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas propuestas, bien sean éstas preventivas o correctoras.

Por último, se incluye un "Documento de síntesis", en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

Medidas correctoras en fase de construcción:

1. Protección de aguas y suelos:

- Se procederá al cerramiento perimetral de toda la superficie donde se van a realizar las obras, con objeto de que la circulación de maquinaria y las actuaciones de obra queden restringidas para evitar la invasión y deterioro de las parcelas colindantes; además se diseñará el recorrido de la maquinaria pesada para evitar compactaciones y pérdidas de suelo.
- Se construirá un área específica (200 m²) para realizar las labores de mantenimiento de la maquinaria; dispondrá de una solera de hormigón impermeable con cubeto o zanja perimetral para recoger los vertidos líquidos.
- Se construirá una balsa de decantación (150 m²) para retener las aguas residuales procedentes de la limpieza de los camiones hormigonera hasta que se clarifique; una vez el agua esté libre de sedimentos ésta se utilizará para el riego de la zona de obras y caminos de acceso.
- Se evitará la realización de cualquier tipo de vertido, y en caso de accidente, se retirará el terreno afectado y se entregará a un gestor autorizado.



- Se retirará la tierra vegetal previamente al inicio de las obras y se acopiará adecuadamente para su posterior reutilización en la restauración del terreno, así como para la utilización en las parcelas agrícolas colindantes.
- Se cuidará especialmente no afectar las aguas superficiales del río Olivenza, así como las aguas subterráneas de las Unidades Hidrogeológicas U.H. 04.11 "Zafra-Olivenza" y U.H. 04.10 "Tierra de Barros".
- En los movimientos de tierras se tomarán las medidas necesarias para no afectar la calidad de las aguas, así como se realizará el acopio de materiales sobrantes en zonas acondicionadas para evitar el aumento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.

2. Protección del aire:

- Se realizarán riegos periódicos y compactación del terreno para evitar la emisión de polvo y partículas en las zonas de obras.
- Se señalizará la limitación de velocidad de los vehículos para reducir los niveles sonoros y la emisión de polvo.
- Será obligatorio el uso de entoldado en los camiones que realicen las labores de carga y descarga de materiales y residuos.
- La maquinaria cumplirá con la Directiva CEE referente a niveles de emisión de ruidos y vibraciones, así como la maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberán dotarse con silenciadores y cumplirán con sus inspecciones acústicas periódicas.
- Se evitará, en la medida de lo posible, el paso de vehículos por los núcleos urbanos.

3. Protección de la fauna:

- Se realizarán recorridos sistemáticos previamente a la entrada de la maquinaria para detectar posibles lugares de interés para la fauna, salvaguardándolos si se considerase oportunos; además, se revisarán periódicamente las zanjas y zonas donde pudieran quedar los animales atrapados.

4. Protección del paisaje:

- El cerramiento perimetral señalado en apartados anteriores, servirá como pantalla visual para reducir la visibilidad de los puntos más antiestéticos.
- Una vez finalizada la fase de construcción se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones temporales de obra.

5. Protección del patrimonio histórico y cultural:

- Contratación de una empresa especializada para que realice un estudio arqueológico superficial de la zona de obras, y que posteriormente supervisará los trabajos de desbroce, desmonte y movimientos de tierras en las zonas en las que pudieran aparecer restos de carácter arqueológico no caracterizados en superficie.



- En caso de hallazgos de carácter arqueológico será comunicado a la Consejería de Cultura y Turismo, la cual decidirá si salvaguardarlo o no, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

6. Gestión de residuos:

- Se construirá una nave en la zona de mantenimiento de maquinaria, donde se almacenarán temporalmente los residuos peligrosos, acopiados en bidones estancos y correctamente etiquetados hasta su retirada por gestor autorizado.
- Los residuos no peligrosos se situarán en una zona de almacenaje donde se sitúen los contenedores identificados para los distintos tipos de residuos, facilitando su segregación selectiva y su posterior evacuación y transporte a vertedero autorizado o planta de tratamiento o reciclaje.
- Las tierras sobrantes se esparcirán por el terreno acondicionándolo para evitar el aumento de las partículas sólidas en suspensión y el arrastre hacia cauce, o se trasladará a vertedero autorizado o a una planta de tratamiento de inertes.

Medidas correctoras en fase de funcionamiento:

1. Protección de la atmósfera:

- Con respecto a los ruidos, se insonorizará la turbina y el generador además de exigir al proveedor de equipos que estos cumplan con los límites normativos.

2. Protección de suelos y aguas:

- Se construirá un depósito de biorremediación para el tratamiento de las tierras contaminadas con los derrames del fluido térmico.
- Todos los depósitos de almacenamiento de sustancias potencialmente contaminantes (bombas HTF, recipientes de expansión del circuito de HTF, etc.) dispondrán de soleras de hormigón impermeable con pozos de recogida que estarán diseñados de forma que puedan retener la cantidad total de la sustancia almacenada; serán estancos y dispondrán de registros para poder recuperar el aceite vertido para su posterior tratamiento.
- Para disminuir los vertidos en los campos solares, las uniones de las tuberías que conducen el fluido de transferencia de calor serán soldadas.
- Se instalarán sistemas depurativos de las aguas residuales.

3. Gestión de residuos:

- Los residuos (tanto peligrosos como no peligrosos) se gestionarán de igual modo que en la anterior fase.

Otras medidas propuestas por el promotor:

El promotor, en fecha 12 de diciembre de 2008, presenta un documento de medidas para minimizar la afección de la planta termosolar al entorno en el que se ubica. El conjunto de medidas para la planta incluye una serie de actuaciones que se resumen brevemente:



- Reserva de 20 ha de terreno de secano en régimen de compra o arrendamiento. Esta zona de reserva estará dedicada exclusivamente a la gestión del hábitat, dedicando 2/3 de la superficie a cultivos herbáceos rotacionales, como leguminosas y 1/3 de la misma a pasto natural, convenientemente en un área sin arbolado y cercana a algún arroyo. Dentro de esta zona se incluirá un área de 10 ha o más con encinas dispersas (4-6 pies/ha).
- Realización de cortafuegos perimetrales, e incluso transversales, en la zona de reserva.
- Elaboración de un Plan de Manejo anual del Hábitat.
- Compra y gestión de parcelas de olivar abandonado, 4 ha, en el entorno de la Sierra de Alor, como medida de conservación de especies de flora protegida.

El presupuesto máximo anual será de 33.000 euros/año y las medidas se aplicarán durante un periodo de 10 años.

LÍNEA ELÉCTRICA

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Introducción", "Descripción del proyecto y sus acciones", "Examen de alternativas y justificación de la solución elegida", "Inventario ambiental", "Interacciones ecológicas y factores del medio susceptibles de recibir impactos", "Medidas preventivas y correctoras", "Programa de vigilancia ambiental" y "Documento de síntesis". Se incluyen además: Bibliografía, planos, proyecto de desmantelamiento, consultas realizadas a la administración y reportaje fotográfico.

En la "Introducción" se exponen los objetivos del proyecto, se relaciona la legislación afectada y refieren las consultas previas realizadas.

La "Descripción del proyecto y sus acciones" desarrolla la justificación del proyecto, así como la localización del mismo y su descripción, que se resume en el Anexo I.

En el "Examen de alternativas y justificación de la solución elegida" se analizan y valoran distintas alternativas de trazado y se selecciona una de ellas.

En el "Inventario ambiental" se describe el medio abiótico (introducción geográfica, geología y litología, topografía, edafología, climatología, hidrología e hidrogeología y vías pecuarias) el medio biótico (vegetación, fauna y espacios naturales protegidos), el medio perceptual y el medio socioeconómico (patrimonio artístico y cultural, población, urbanismo, servicios y ruidos).

A continuación se analizan las "Interacciones ecológicas y los factores del medio susceptibles de recibir impactos". Se evalúan los impactos en fase de tendido, de explotación y de desmantelamiento.

En el apartado de "Medidas preventivas y correctoras" se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

El "Programa de vigilancia ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas propuestas, bien sean éstas preventivas o correctoras.



Por último, se incluye un "Documento de síntesis", en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

- Se aprovecharán los accesos existentes a las parcelas.
- Se utilizarán para el almacenamiento de elementos más voluminosos zonas libres de vegetación, evitando la tala de árboles y agresión a zonas de matorral y cultivos.
- Las grúas y elementos de elevación se situarán dentro del área de maniobra, con menos vegetación y evitando la tala de árboles.
- En las maniobras para colocar los apoyos y tendidos de conductores se cuidará especialmente no dañar las copas de los árboles.
- Para la colocación de las bobinas a lo largo de la línea se utilizarán los mismos sitios que se han utilizado antes para el montaje de los apoyos para reducir el daño sobre la vegetación existente.
- Para evitar la alteración del entorno de los cursos fluviales atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales procedentes del movimiento de tierras e instalaciones auxiliares de las obras en áreas que se pueda ver afectado el sistema fluvial; además, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- Una vez finalizada la vida útil de las diferentes estructuras se procederá a su desguace, reciclado o retirada a vertedero; si existiesen sustancias tóxicas y/o peligrosas se entregarán a un gestor autorizado.
- Se recomienda evitar la realización de las obras en épocas de cría para disminuir los impactos sobre la avifauna.
- Si durante los trabajos de tendido de cables se detectase la presencia de nidos en las crucetas de los apoyos (construidos en el tiempo transcurrido desde su izado) se procederá a identificar las especies afectadas, informando al organismo de medio ambiente implicado, procediendo en caso de especies protegidas o de interés, a la retirada del nido una vez finalizada la época de nidificación; con otras especies, se realizará la misma consulta y se adoptarán medidas si fuese necesario.
- Se adoptarán las medidas de antielectrocución y anticolisión establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/305/07. (2008063872)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Espagry Ibérica, S.L., con domicilio en carretera Ex-108 km 45 C.P. 10680 Malpartida de Plasencia (Cáceres), solicitan-do la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Espagry Ibérica, S.L. de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales sobre cubierta, constituida por 3 instalaciones individuales, de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 160 kVA con relación de transformación 0,42/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

- Potencia nominal de generación: 300 kW.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
 - 1 C.T. y seccionamiento formado por tres transformadores de 160 kVA cada uno, y relación de transformación 0,42/20 kV.
 - Instalación de enlace formada por las líneas que unirán la salida de los 3 inversores con el C.T. y seccionamiento.
 - La línea de evacuación propuesta será aéreo-subterránea, partiendo desde el centro de transformación y seccionamiento un primer tramo subterráneo de 20 m de longitud, con conductor RHZ1 12/20 kV 150 mm² hasta conectar en el apoyo de F.L. para paso subterráneo-aéreo, y un segundo tramo aéreo con conductor LA-30 y una longitud de 155 m hasta el apoyo de derivación intercalado entre los apoyos n.ºs 2023 y 2022 de la línea "Plasencia 1" de 20 kV de la STR Plasencia Industrial, propiedad de la compañía distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Cubierta Industrial Nave Espagry. Ctra. EX-108, km 45 del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).
- Promotor: Espagry Ibérica, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.



En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 16 de diciembre de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral. (2008063856)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 132, de fecha 9 de julio de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural y de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento de recurso minero de la sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral (Badajoz), resulta inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración) ni con cualesquiera otras que pudieran establecerse.



Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

- La zona de extracción se encuentra a unos 400 metros del núcleo urbano de Almendral. El desarrollo de los trabajos de extracción, tales como movimientos de tierras, transporte de materiales y movimiento de maquinaria generaría ruidos y molestias sobre la población, difíciles de corregir dada la escasa distancia a las zonas habitadas. Se trataría de un impacto crítico sobre los factores ambientales "atmósfera" y "población".
- La ejecución de la actividad propuesta implicaría la aparición de impactos ambientales sinérgicos acumulativos sobre la población, fundamentalmente, resultado de la existencia en el entorno de Almendral de varias explotaciones mineras. El impacto se valora como crítico con efectos irreversibles sobre los factores ambientales "población", incluyendo su calidad de vida y bienestar, sin posibilidad de aplicar medidas preventivas y/o correctoras de ningún tipo.
- La instalación de la explotación de áridos ocasionaría un impacto severo sobre el entorno (factor "paisaje"), dadas las características del sistema de explotación, basado en la ejecución de 2 bancadas ascendentes de 6 metros de altura cada una, separadas por berma intermedia. Debido, igualmente, a la proximidad de la parcela al núcleo urbano y la presencia de caminos frecuentados por potenciales observadores, la incidencia visual sería elevada. Se podrían aplicar medidas correctoras a largo plazo, razón por la cual se ha valorado el impacto como severo.

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral (Badajoz).

Mérida, a 17 de diciembre de 2008.

La Directora General de Evaluación y
Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor, D. Antonio Delgado López, ha presentado el estudio de impacto ambiental del aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral (Badajoz).

El proyecto consistiría en la extracción de sienitas para su uso en obras públicas y particulares. La explotación se realizaría en la parcela 36 del polígono 8, del término municipal de Almendral.

El volumen total a extraer sería de 39.000 m³, sobre una superficie total de 0,675 hectáreas. El sistema de explotación sería a cielo abierto, en ladera, con banqueo ascendente, con ejecución de dos bancos de trabajo de 6 metros de altura cada uno, separados por una berma intermedia. La explotación, incluido el periodo de restauración, se extendería a lo largo de 3 años. La explotación del recurso minero se realizaría por medios mecánicos, con empleo de retroexcavadora para arranque y carga así como camiones para su transporte.



La extracción se situaría a 0,5 km de Almendral y se accedería a la misma desde la carretera, desde donde parte una pista de tierra a la derecha.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes: Objeto, Descripción de la Actuación (incluye situación geográfica, caracterización del depósito, justificación de la extracción, método de laboreo y sistema de explotación, cronología de los trabajos, diseño de la explotación, volúmenes previstos y duración del acondicionamiento), Examen de Alternativas, Descripción del Medio Físico y Natural (se estudian la geología y geomorfología, la hidrogeología, la climatología, las unidades fisiográficas, la vegetación, la fauna, el paisaje y el medio socio-económico), Descripción de los Efectos Directos e Indirectos (incluye la identificación, caracterización y valoración de los impactos que puede producir la explotación, las medidas correctoras, el plan de vigilancia ambiental y el presupuesto de ejecución ambiental), Medidas Correctoras (se diferencian entre generales y específicas para cada factor), Plan de Vigilancia Ambiental (para comprobar la eficacia de las medidas correctoras se llevarían a cabo diferentes acciones, como riegos periódicos, plantaciones, inspecciones periódicas, muestreos de aguas), Presupuesto (ascendería a mil seiscientos once euros), Documento de Síntesis (en el que se resume el estudio de impacto ambiental) y, finalmente, Medidas Previstas para la Restauración (acondicionamiento de la superficie del terreno, retirada de la capa de tierra vegetal, con incorporación de semillas por voleo, adecuación topográfica del terreno, relleno de los huecos y revegetación de los taludes.

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque (reclasificación y ordenación de terrenos para ampliación del suelo industrial, Sector Sub-1). Expte.: IA08/1640. (2008063857)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución y el Reglamento de ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "Modificación puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque (Reclasificación y Ordenación de terrenos para ampliación del suelo industrial, Sector SUB-1)" pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 191, de fecha 2 de octubre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

Con fecha 3 de julio de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000. Dichas medidas han sido incorporadas al cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de modificación puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque (Reclasificación y Ordenación de terrenos para ampliación del suelo industrial, Sector Sub-1):



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Modificación puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque (Reclasificación y Ordenación de terrenos para ampliación del suelo industrial, Sector SUB-1)" resulta compatible y viable siempre que se efectúen las correcciones señaladas y se cumplan las demás condiciones ambientales señaladas a continuación:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. En cualquier momento del transcurso de las obras, se dará libre acceso al recinto a los Agentes del Medio Natural, así como al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para que puedan realizar cuantas inspecciones ambientales consideren oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental y del programa de vigilancia ambiental. El promotor notificará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los datos del personal encargado de los aspectos relacionados con la vigilancia ambiental, para conocer a los interlocutores ante quienes hacer valer la aplicabilidad tanto de las medidas ambientales del estudio de impacto ambiental como de las condiciones establecidas en la presente declaración.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de cinco años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la fase constructiva, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de tres meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

b) Modificaciones del proyecto:

4. En la medida de lo posible se respetará el arbolado autóctono y la pequeña charca existente, integrándolos en los viales y zonas verdes. Como medida de integración de la charca se puede instalar una talanquera de madera y plantar algunos árboles en el entorno.
5. Para evitar el impacto paisajístico sobre la ZEPA se deberán crear zonas verdes arboladas con álamos, fresnos, almeces, adelfas, y otras especies autóctonas de crecimiento rápido, especialmente en el perímetro Norte y Oeste, separando visualmente la zona industrial de la dehesa y pastizales naturales.
6. Para cumplir las dos medidas anteriores será necesario rediseñar la ordenación del polígono: se suprimirán tres de los viales que terminan hacia el Norte del polígono, manteniéndose únicamente el que se encuentra más al Este. En el perímetro Norte y Oeste se creará una franja de zonas verdes que integre las encinas existentes, además se plantarán las especies mencionadas en el punto anterior.



7. Para evitar la contaminación lumínica de la ZEPA se diseñará una red de alumbrado con lámparas de vapor de sodio de baja presión, dirigidas siempre hacia el suelo. En ningún caso se instalarán luminarias tipo globo o similares.
8. Todas las líneas serán subterráneas.
9. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original, además de los cambios ya indicados en los párrafos anteriores, deberán ser comunicados a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales, en caso de que se intercepten cursos de agua continuos o discontinuos se diseñarán redes de drenaje independientes de las redes de saneamiento que encaucen y den continuidad a los mismos.
11. En las edificaciones se evitará el diseño con materiales reflectantes o galvanizados en exteriores.
12. La red de saneamiento irá conectada a la red municipal, garantizándose su vertido final en la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio.

c) Medidas previas al comienzo de las obras:

13. Se vallará todo el perímetro de la zona que se va a urbanizar con el fin de evitar el tránsito de maquinaria o de acopios fuera de la zona efectivamente ocupada.
14. Se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. Se acopiará en áreas sin valor ambiental para su posterior uso en labores de revegetación y mejora ambiental.

d) Medidas respecto al arbolado:

15. La corta del arbolado deberá efectuarse durante la parada vegetativa. Para ello, con antelación suficiente se tramitará la pertinente solicitud ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural.
16. En caso de realizarse trasplante de arbolado, se llevará a cabo preferentemente sobre ejemplares jóvenes y en buen estado fitosanitario. En todo caso, este aspecto será valorado por el órgano competente en materia forestal (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal).
17. En todo caso, el promotor deberá desarrollar acciones de recuperación (reforestación) en las zonas verdes o en aquéllas áreas no afectadas por el proyecto localizadas en el entorno en una relación de 10 plantas por cada pie cortado. La localización de la reforestación se establecerá en el proyecto de urbanización.
18. Se pondrá especial cuidado en no dañar a las especies arbóreas que no deban ser afectadas por los viales y parcelas, balizando un perímetro de protección en torno a ellas. En este sentido, antes del comienzo de las obras se vallará todo el perímetro de



las parcelas destinadas a zonas verdes para evitar tránsito de maquinaria y acopios de materiales.

19. Para evitar favorecer la aparición de plagas y enfermedades o incrementar el peligro de incendios forestales, se procederá a la eliminación de todos los restos vegetales que se hayan generado en el transcurso de estos trabajos. Si la eliminación se realiza mediante quemas, se tendrán que adoptar las normas establecidas en el Plan INFO-EX, y entre otras, se deberá obtener la preceptiva autorización de quema.

e) Medidas durante las obras:

20. Se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente. En especial se velará por la prohibición de accesos hacia el Norte y el Oeste del polígono.
21. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, en zonas ya alteradas por las obras de construcción. Nunca se realizará en las cercanías de cursos fluviales ni fuera de las zonas no afectadas por las obras.
22. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
23. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán recogidas y depuradas adecuadamente antes de su vertido.
24. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
25. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
26. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial – Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
27. Si fuera necesario el uso de materiales de préstamos de tierras, se tramitará la pertinente solicitud a través del órgano competente en la materia.



28. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
29. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido cualquier tipo de material al sistema fluvial. Igualmente se prohíbe la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial.

f) Medidas complementarias:

30. En caso de necesidad de instalar vallados, se podría ejecutar con malla ganadera, cinegética o de simple torsión plastificada, con altura máxima de 2,00 metros, sin voladizo ni alambre de espino. Dicho cerramiento debería dejar expeditos los caminos y las zonas de dominio público y servidumbre. En cualquier caso, el cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
31. Las instalaciones auxiliares con carácter temporal y las zonas de acopios se situarán en el interior de las parcelas y viales para evitar afecciones a zonas exteriores que no deban ser alteradas finalmente por la urbanización.

g) Programa de vigilancia ambiental:

32. Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo de las mismas teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Incluirá la ubicación exacta de las parcelas y los viales y de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido de tierras, parque de maquinaria, etc.).
33. El promotor deberá confeccionar un plan de vigilancia ambiental, designándose un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. Se llevará a cabo una vigilancia ambiental específica durante la fase de ejecución y otra durante la fase de puesta en funcionamiento.
34. El plan de vigilancia ambiental deberá ser remitido, vía órgano sustantivo, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El plan de vigilancia ambiental incluirá, además de lo reflejado en el estudio de impacto ambiental, la redacción de informes de periodicidad mensual durante el transcurso de las obras, con el fin de evaluar la incidencia de la obra y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.
35. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - b) La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - c) Actuaciones sobre zonas verdes.
 - d) Gestión de residuos.



e) Las posibles incidencias en relación con la fauna silvestre y la flora, especialmente la avifauna.

f) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008.

La Directora General de Evaluación y
Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la creación de suelo urbano para uso industrial en Herrera del Duque. Se trata de unos terrenos situados en el polígono 20, parcela 98, al Oeste de la población, colindante con la carretera BA-138 que va hacia Peloche.

El cuadro de superficies del proyecto presentado es el siguiente:

Uso global	INDUSTRIAL
Usos compatibles	PÚBLICO Y TERCIARIO
Usos excluyentes	Los restantes
Intensidad de uso	0,8211 m ² /m ²
Altura máxima	2 plantas
Superficie total del sector	170.846,20 m ²
Aprovechamiento lucrativo (suelo)	100.201,06 m ²
Aprovechamiento lucrativo (edificación sobre rasante)	140.281,48 m ²
Equipamiento Sistema Local (suelo)	70.645,14 m ²
Edificabilidad Uso Industrial	1,40 m ² /m ²
Edificabilidad Uso Público y Terciario	1,40 m ² /m ²
Edificabilidad Equipamientos	1,40 m ² /m ²
Edificabilidad Zonas Verdes	0,10 m ² /m ²

La red de saneamiento del sector irá conectada a las redes municipales para garantizar el vertido de las aguas residuales en la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio.

El proyecto cuenta con la conexión de todas sus infraestructuras a las redes existentes: abastecimiento de agua potable, telefonía y telecomunicaciones, alumbrado público, electricidad en media tensión y en baja tensión a pie de parcela.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental está estructurado de la siguiente manera: "Situación Geográfica", "Características Generales del Medio", "Características del Proyecto", "Descripción y Evaluación de Impactos" y "Medidas Correctoras". El contenido de cada uno de ellos es el siguiente:

1. Situación Geográfica: En este apartado se incluyen todos los datos generales de ubicación de la parcela y sus linderos.
2. Características Generales del Medio: Se relacionan las características del clima, la topografía, los suelos, el agua, la vegetación, la fauna, los usos del suelo y el paisaje.
3. Características del Proyecto: En este apartado se describen de manera global las superficies afectadas y las acciones del proyecto.
4. Descripción y Evaluación de Impactos: Se elabora una matriz de descripción de impactos sobre la atmósfera, el suelo, la vegetación, la fauna, la hidrología y el paisaje, analizándose los efectos que se producen sobre cada uno de ellos.
5. Medidas Protectoras y Correctoras: Se indica dentro de este apartado aquellas medidas que se adoptarán para minimizar los impactos. Se distinguen las siguientes:

Sobre la Atmósfera: Se prohibirá la realización de trabajos nocturnos. Se procederá al riego sistemático de los viales para evitar la producción de polvo. Los camiones irán cubiertos con lonas. Se extremarán las precauciones en el traslado y manejo de los productos y residuos tóxicos. Se cumplirá la legislación vigente en materia de emisión de gases y contaminantes a la atmósfera y en particular se reglarán todos los motores de la maquinaria y vehículos de carga. Además, se realizará un control, revisión y puesta a punto con frecuencia trimestral a los motores de las máquinas utilizadas en la obra.

Sobre el suelo y el paisaje: el abastecimiento de combustible, operaciones de cambio de aceite, lavado de maquinaria y cubas de hormigón se realizarán en una nave con instalaciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo y las aguas subterráneas. Los residuos inertes se trasladarán a vertederos controlados y los residuos tóxicos y peligrosos serán gestionados por empresa autorizada por la Junta de Extremadura. Las excavaciones, desmontes y terraplenes se acotarán en su dimensión a lo proyectado, no afectando a más superficie de la necesaria y respetando la topografía de la zona. Para las vías de servicio y desvíos provisionales, se aprovecharán los caminos y accesos existentes. Los préstamos y aportes de áridos procederán de canteras autorizadas.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo. (2008063828)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2008, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior,

ACUERDO :

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 4 de diciembre de 2008.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

D.ª Ana Belén Montero Núñez, en calidad de Secretaria General de la Federación Extremeña de Judo.

CERTIFICA

Que de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Judo, celebrada el pasado veinticinco de octubre de dos mil ocho, se aprueba por unanimidad la modificación de los Estatutos de esta entidad como se especifica en el Acta de dicha Asamblea. A continuación se detalla el artículo modificado.

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Judo y DD.AA. se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en carretera de Cáceres, 3, C.P. 06007 Badajoz.

Lo que se pone en conocimiento para que surta los efectos oportunos.

Badajoz, a 27 de octubre de 2008. La Secretaria General de la Federación Extremeña de Judo, Fdo.: Ana Belén Montero Núñez.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las áreas de salud. (2008063889)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 31 de diciembre de 2008 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "pendiente de amortizar y reestructurar" (PAR) en Anexo II de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar el mismo con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



A N E X O

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE CACERES															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
31	136	AUX. DE ADMÓN.	CACERES			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.R.

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 108/08-C, en materia de consumo. (2008085025)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Alberto Torres Fabregat (Birra 2008, C.B.).

Último domicilio conocido: C/ Pilar, n.º 5. Almendralejo.

Expediente n.º: 108/08-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49.1 apartados e) y K del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartados 4 y 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983) y artículo 31 apartados 3 y 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE de 28 de diciembre): Art. 3 y art. 4.1 a) y b)
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículos 4 y 5 apartados 1 y 2.

Sanción: 450 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 9 de diciembre de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 116/08-C, en materia de consumo. (2008085026)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Sonido y Diseño Profesional, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. Fernando Calzadilla, n.º 1. Badajoz.

Expediente n.º: 116/08-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49.1 apartado K del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartado 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5, apartados 1 y 2.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 9 de diciembre de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 133/08-C, en materia de consumo. (2008085024)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Prointisa, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Teniente Flomesta, n.º 1-1.º (06008 Mérida).

Expediente n.º: 133/08-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49 apartados f) y h) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30-11-07) en relación con los artículos 5 y 3.3 apartados 1 y 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria y con el artículo 31 apartados 1, 3 y 5 y el artículo 32 apartado 1.

Normativa infringida:

- Ley 57/1968, de 27 de julio, por el que se regula la percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas: Artículos 1, 2, 5.
- R.D. 515/1989, de 21 de abril, por el que se regula la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas: Artículos: 5.4 a), b) y c); 8 y 9.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículos 11 y 25.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: Artículo 14.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad: Artículos 4 y 5.
- R.D.L. 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la defensa de los Consumidores y usuarios y otras leyes complementarias: artículos 8 apartados b) y d); 89 apartado 3 c) y d) y 90.2.

Sanción: 16.000 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 9 de diciembre de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Adecuación de fachadas y sustitución de tramo de la red de saneamiento del grupo de 240 viviendas en la urbanización Los Naranjos, bloques 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de Olivenza". Expte.: OBR0208289. (2008063882)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: OBR0208289.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Adecuación de fachadas y sustitución de tramo de la red de saneamiento del grupo de 240 viviendas en la urbanización "Los Naranjos", bloques 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de Olivenza.
- c) Lugar: Olivenza.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Proposición económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 352.647,56 €.

Importe del IVA: 56.423,61 €.

Importe total: 409.071,17 € (incluido IVA).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 de la LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA, de acuerdo con el art. 83 de la LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Servicio de Contratación:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n. (Urbanización La Paz).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 332251.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 10 de febrero de 2009.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupos: 1, 2, 4 y 6; Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Quedan sustituidas por la Clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 11 de febrero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica y otros documentos) y sobre "B" (Documentación administrativa).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n. (Urbanización La Paz).
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa será comunicado verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indican a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y en el Perfil del Contratante a través de la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
 - a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Junta.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n. (Urbanización La Paz).
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 23 de febrero de 2009.



e) Hora: 11,30 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Junta.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n. (Urbanización La Paz).

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 2 de marzo de 2009.

e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato, la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de diciembre de 2008. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Puebla de la Reina". Expte.: 072026OBR. (2008063883)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 072026OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Puebla de la Reina.
- c) Lugar: Puebla de la Reina.
- d) Plazo de ejecución: 11 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Proposición económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 246.728,97 €.
Importe del IVA: 17.271,03 €.
Importe total: 264.000,00 € (incluido IVA).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 de la LCSP.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA, de acuerdo con el art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Servicio de Contratación:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>



- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n. (Urbanización La Paz).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 332251.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 11 de febrero de 2009.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede, de conformidad con el art. 54.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el punto J del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 12 de febrero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica y otros documentos) y sobre "B" (Documentación administrativa).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n. (Urbanización La Paz).
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa será comunicado verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indican a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y en el Perfil del Contratante a través de la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
 - a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Junta.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n. (Urbanización La Paz).
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 24 de febrero de 2009.
 - e) Hora: 11,30 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Junta.



- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n. (Urbanización La Paz).
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 3 de marzo de 2009.
- e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato, la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de octubre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1675-2. (2008084674)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto (prefabricado intemperie compacto).

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 1.000.

Potencia total en kVAS: 1.000.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Cáceres.

Calle o paraje: C/ El Redoble.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-1675-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 30 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de la explotación porcina "Herrezuelo", promovida por Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., en el término municipal de Maguilla. (2008084533)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de adaptación de explotación porcina de cría en el término municipal de Maguilla (Badajoz), podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental han sido remitidos por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en estos procedimientos.



Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 2.3 del TRLEIA y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada (AAI) y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.2 de la Ley 16/2002 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAI y la DIA son anteriores a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias, entre ellas, la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.4 de la Ley 16/2002, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAI.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 16/2002: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, concretamente en la categoría 9.3.c. del Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 plazas para reproductoras", por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.
- Categoría TRLEIA: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del TRLEIA, concretamente en el grupo 1.e) del Anexo I relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva, que superen las 750 plazas para cerdas de cría", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Actividad: El proyecto consiste en la adaptación de una explotación porcina industrial de cría de grupo III con una capacidad de secuestro o alojamiento de 1.000 cerdas reproductoras. La explotación cuenta con un total de 7 naves para el alojamiento de los animales, las cuales cuentan con una superficie útil total de 4.857 m².
- Ubicación: La explotación porcina intensiva "Herrezuelo" se ubica en el término municipal de Maguilla (Badajoz), concretamente en la parcela 80 del polígono 8. La superficie total de la parcela es de 3,7767 hectáreas.
- Instalaciones:
 - 6 naves para el alojamiento de las reproductoras con una superficie total de 4.707 m².
 - 1 nave para el alojamiento de los verracos de la instalación con una superficie de 150 m².
 - 8 módulos de lazareto de 120 m² de superficie total.
 - Balsa impermeabilizada de PEAD de 1.858 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
 - Estercolero.
 - Vestuario.
 - Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.



- Muelle de carga y descarga de animales.
- Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGECA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este Anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida y en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 9.3 del TRLEIA, esta DGECA consultará a las Administraciones afectadas.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia.

Tras recibir las respuestas a las solicitudes de informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la resolución definitiva. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de 10 meses. Las resoluciones por las que se otorguen AAI y se formulen DIA serán publicadas en el DOE.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de noviembre de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 por el que se someten a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 1.881 kW e instalaciones de transformación y evacuación en Helechal (Benquerencia de la Serena). Expte.: GE-M/135/08. (2008084760)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, se



someten a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avda. Reina Sofía, 21-planta 1.ª.

- Instalación solar fotovoltaica de 1.881 kW nominales, constituida por un campo generador de paneles fotovoltaicos montados sobre 190 seguidores de doble eje, cada uno de ellos con 3 inversores monofásicos de 3,3 kWn. Dispondrá de los correspondientes equipos de medida y protección y conexión mediante líneas subterráneas de baja tensión a los centros de transformación de la planta.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 19 centros de transformación de tensión, cada uno con un transformador de 100 kVA, relación de transformación 20/0,4 kV, destinados a la instalación generadora. Dispondrán de las correspondientes celdas de línea y protección e irán alojados en el interior de casetas prefabricadas de hormigón.
 - Centro de maniobra, alojado en el interior de un edificio prefabricado de hormigón, dispone de celdas de línea, medida y protección e incluye un transformador de 100 kVA, 20/0,4 kV para servicios auxiliares de la planta.
 - Centro de seccionamiento, alojado en el interior de un edificio prefabricado de hormigón, dispone de celdas de línea, entrada/salida y protección e incluye un transformador de 50 kVA, 20/0,4 kV, para el funcionamiento en baja tensión de los elementos interiores del centro.
 - Línea subterránea de M.T. 20 kV, conductor AL HEPRZ1 12/20 kV 3 x (1 x 150 mm²), longitud 1.716 m, que interconecta los 19 centros de transformación con el centro de maniobra.
 - Línea de evacuación de M.T. 20 kV. Desde el centro de maniobra sale la línea en subterráneo S/C, conductor AL HEPRZ1 12/20 kV 3 x (1 x 150 mm²), hasta el apoyo n.º 1 en el que se realiza una transición subterráneo-aéreo. Continúa en aéreo durante 1.256 m, conductor LA-110, formando 7 vanos, hasta el apoyo n.º 8, donde se realiza una transición aéreo-subterráneo, llegando en subterráneo, mismo conductor, al centro de seccionamiento. Desde este último, también en subterráneo, se extiende la línea en D/C hasta conectar, mediante la sustitución del apoyo actual n.º 5133, de la LAMT 20 kV Benquerencia de la STR Helechal propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., por uno nuevo de amarre en el se realiza un doble paso aéreo-subterráneo para apertura de línea.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 111, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del polígono 13, parcelas 72 y 73 del polígono 16 y parcela 1 del polígono 15, en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz).
- Promotor: Capital Energy Centro Norte, S.L.U.



Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el registro de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avda. Reina Sofía, 21-planta 1.ª.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de diciembre de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, del proyecto de traslado y ampliación en una nueva instalación de planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano, promovido por Extremeña de Grasas, S.A., en el término municipal de Mérida. (2008084956)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano, promovida por Extremeña de Grasas, S.A., en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental han sido remitidos por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en estos procedimientos.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 4.2. del TRLEIA y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada (AAI) y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.2 de la Ley 16/2002, y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAI y la DIA son anteriores a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias, entre ellas, la licencia de actividad, que



deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.4 de la Ley 16/2002, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAI.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: La actividad industrial principal desarrollada se encuadra en la categoría 9.2) del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a: Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día, por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.
- Categoría TRLEIA: En base al carácter de la actividad proyectada, a la que a priori le es de aplicación el Decreto 45/1991, de 16 de abril, de Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y ante las circunstancias propias del emplazamiento propuesto, que se encuentra en un lugar de la Red Natura 2000 (ZEPA "Sierra Centrales y Embalse de Alange"); se justifica el necesario sometimiento de este proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándolo incluido en el grupo 9.n. del Anexo II del TRLEIA.
- Descripción del proyecto: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano (comúnmente conocidos como Sandach).

La planta de transformación de Sandach se dedicará a la recogida y transporte de este tipo de subproductos, procedentes principalmente de mataderos e industrias cárnicas, para su transformación en grasas y harinas cárnicas, mediante un proceso de digestión acorde a los métodos que para el tratamiento de este material dicta el Reglamento 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los Sandach.

La instalación se dimensionará para una capacidad máxima de tratamiento de 49.500 toneladas anuales de Sandach.

La secuencia del proceso industrial que se desarrollará en la planta proyectada por Extremaña de Grasas, S.A., se indica a continuación:

- Recogida y descarga de subproductos.
- Trituración de los Sandach.
- Fundición y esterilización.
- Filtrado de la masa fundida.
- Prensado del chicharro.
- Molienda del chicharro.
- Limpieza de la grasa: Centrifugación.
- Tratamiento de vahos.
- Ubicación: La instalación de transformación de Sandach se ubicará en las parcelas 20 y 21 del polígono 53 del término municipal de Mérida. El acceso a la parcela se realiza a través



de un camino asfaltado que saldrá de la carretera EX-105, dirección a Alange. El total de las instalaciones ocupará una superficie de 2.830 m² construidos, en una superficie de parcelas de 40.790 m².

— Infraestructuras

- Nave de producción: Ocupando una superficie de 2.424 m². Esta construcción integrará la línea de producción, la zona de recepción de materias primas y auxiliares, la sala de calderas, el taller y la sala de baja tensión.
- Edificio de administración: De 280 m².
- Cobertizo para desinfección de camiones: De 75 m².
- Caseta hidráulica: De 33 m².
- Almacenamiento de harinas: Las harinas se almacenarán en dos tolvas de 60 m³ cada una, que se sitúan anexas a la nave de producción.
- Almacenamiento de grasas fundidas: Un único tanque de 100 m³ de capacidad para grasa limpia, situado en el exterior, anexo a la nave de producción.
- Infraestructuras asociadas: Vado sanitario; báscula de pesaje; centro de transformación eléctrica; planta de gas natural licuado; fontanería; red de saneamiento.
- Zona de aparcamientos; viales y accesos.

— Instalaciones y equipos.

- Dos tolvas de crudos.
- Un molino triturador de crudos.
- Un digestor continuo.
- Sinfines para la separación de grasa líquida del sólido.
- Un esterilizador para el chicharro.
- Tolva de alimentación del chicharro a prensas y prensa continua.
- Sistema de enfriamiento y molido de la harina de carne.
- Equipos percoladores y de centrifugación de la grasa.
- Depósitos homogeneizadores y decantadores centrífugos para grasa.
- Automatas de control de procesos.
- Caldera de vapor de apoyo.
- Sistemas de tratamiento de gases y vapores de proceso, con recuperación energética del vapor saturado para digestión.



- Planta depuradora de aguas residuales.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGECA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este Anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida y en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 9.3 del TRLEIA, esta DGECA consultará a las Administraciones afectadas.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia.

Tras recibir las respuesta a las consultas y a las solicitudes de informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la resolución definitiva. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de 10 meses. Las resoluciones por las que se otorguen AAI y se formulen DIA serán publicadas en el DOE.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de noviembre de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la implantación de la receta médica electrónica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008063886)

Elaborado el Proyecto de Decreto por el que se regula la implantación de la receta médica electrónica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El Proyecto de Decreto referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/sanidad-dependencia>

Mérida, a 15 de diciembre de 2008. La Secretaria General, ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 587/08. (2008ED0890)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 587/2008.

Denunciado: D. Laurentiu Mihail Buca.

Domicilio: C/ Cabezuela, 1. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Palomero.

Sanción: Trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 772/08. (2008ED0891)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 772/2008.

Denunciado: D. Antonio Arnaiz Chamorro.

Domicilio: C/ Parrillas, 33-1.º. 37700 Béjar (Salamanca).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Hervás.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 849/08. (2008ED0892)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 849/2008.

Denunciado: D. Gregorio Rubio Pulido.

Domicilio: C/ Cervantes, 59. 10810 Montehermoso (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valverde del Fresno.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 861/08. (2008ED0893)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 861/2008.

Denunciado: D. Alfredo Andrés Pérez Escanilla.

Domicilio: Avda. Constitución, 57. 10649 Pesga (Ia) (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Ahigal.

Sanción: Trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 933/08. (2008ED0894)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 933/2008.

Denunciado: D. Jaime Izquierdo García.

Domicilio: Rd. Extramuros, 26. 10391 Rosalejo (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 953/08. (2008ED0895)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 953/2008.

Denunciado: D. Antonio Luis Castro Gómez.

Domicilio: C/ La Legión, 50. 06480 Montijo (Badajoz).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 962/08. (2008ED0896)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 962/2008.

Denunciado: D. Sergio Murcia Tejado.

Domicilio: C/ Glorieta Pizarro, 6. 10440 Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jarandilla de la Vera.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1005/08. (2008ED0897)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1005/2008.

Denunciado: D/D.ª Hamid Maimouni.

Domicilio: C/ Manuel Más, 69. 10310 Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1019/08. (2008ED0898)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1019/2008.

Denunciado: Proyectos de Hostelería 2007, S.L.U.

Domicilio: Ctra. Nacional V-km 189. 10390 Saucedilla (Cáceres).

Infracción: Art. 26.f de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1077/08. (2008ED0899)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1077/2008.

Denunciado: D. Ramón Vargas Torosio.

Domicilio: C/ Juan Garcíza García, 4-3.º. D. 10195 Aldea Moret (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Torrejuncillo.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución San Antonio 06 (SA-06). (2008085079)

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2008 se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución San Antonio 06 (SA-06) tramitado en este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citada unidad de ejecución, adjudicataria del Programa de Ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora.

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el art. 43.3.c.1.ª de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), el documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 20 días, plazo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 11 de diciembre de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación voluntaria del SI 3. (2008084795)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre del año 2008, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación voluntaria del SI 3, se expone a información pública por plazo de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que todos aquellos que lo consideren oportuno puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Indicando que el expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento a disposición de todos aquellos que quieran examinar el mismo.

Jerez de los Caballeros, a 10 de noviembre de 2008. La Alcaldesa, FRANCISCA ROSA ROMERO.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 22 de diciembre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 13 de las Normas de Planeamiento Urbanístico. (2008ED0921)

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, la modificación puntual n.º 13 de las Normas de Planeamiento Urbanístico de este municipio, propuesta por este Ayuntamiento, y consistente en la descatalogación de un inmueble sito en la calle Ceferina Montero, 12, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Dicha aprobación inicial se considerará aprobación provisional si durante el plazo indicado no se hubieran presentado alegaciones.

Trujillo, a 22 de diciembre de 2008. La Alcaldesa, CRISTINA BLÁZQUEZ BERMEJO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net